Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.779- 217/19 **PARANA, jueves 21 de noviembre de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2092 MDS

Paraná, 19 de julio de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la agente Pamela Schvab, M.I. Nº 28.650.310, Legajo Nº 178.849, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.1.19 y por el término de 12 meses.

El Instituto de Planeamiento y Vivienda, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Schvab ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2093 MDS

Paraná, 19 de julio de 2019

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al agente Hugo Gabriel Ríos, Legajo Nº 110.308, M.I. Nº 24.264.669, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.01.19 y por el término de un año, de conformidad a lo actuado.

La Dirección General de Obras Sanitarias, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2094 MDS

CONCEDIENDO LICENCIA

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos (SEDAPPER); y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas comunica la licencia gremial que hará uso el señor Fernando Oscar Marchi, M.I. Nº 11.200.796, Legajo Nº 101.022, agente de la planta personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en razón de haber sido electo para integrar la comisión directiva de SEDAPPER, con funciones de Secretario de Cultura, con mandato de cuatro (4) años a partir del 20.10.2018 y hasta el 20.10.2022, según certificación obrante en autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos tomó intervención manifestando que la petición encuadra en las disposiciones establecidas por el artículo 52º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, artículo 3º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE y modificatorio Decreto Nº 1.142/00 GOB;

Que en tal sentido ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia gremial con goce de haberes al señor Fernando Oscar Marchi, M.I. Nº 11.200.796. Legajo Nº 101.022, agente de la planta personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20.10.2018 y hasta el 20.10.2022, con retención del cargo del que es titular, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese al agente por Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2095 MDS

Paraná, 19 de julio de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Cerrito a la agente Mariela Edelmira Emeri, M.I. Nº 22.705.987, Legajo Nº 137.155, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20.04.19 y por el término de 12 meses.

La Municipalidad de Cerrito, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Emeri ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2096 MDS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, mediante Decreto Nº 9.344/06 MSAS se

aprobó y puso en vigencia el Reglamento Orgánico de la mencionada dirección y por Decreto Nº 2.523/08 MSAS, se asignaron en forma transitoria las funciones en las distintas áreas y divisiones, entre otros, a la agente Miria Raquel Peltzer, Legajo Nº 145.822;

Que en virtud de que la mencionada agente ha obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria, se ha dictado la Resolución Interna Nº 4 D.C., de fecha 20.11.18, por la cual se le asignaron funciones, en forma transitoria, para cubrir la vacante producida en la División Archivo, dependiente del Departamento Despacho y Personal, al agente César Mario Furlán, Legajo Nº 187.503;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción expresa que la gestión encuadra en las disposiciones establecidas por los Decretos Nºs. 4.458/90 MGSJESP, 7.376/08 GOB y 2.426/04 GOB, atento a la transitoriedad de la asignación de las funciones;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención en lo que es de su competencia, adhiriendo a la procedencia de la gestión;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha efectuado el cálculo del adicional correspondiente, con la respectiva reserva de fondos, sobre la cual ha intervenido el señor Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas por el agente César María Furlán, M.I. Nº 33.268.166, Legajo Nº 187.503, jefe de División Archivo, dependiente del Departamento Despacho y Personal, a partir del 1.10.18 y hasta la fecha del presente, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente y a lo dispuesto en la Resolución Nº 04/18 D.C.

Art. 2º — Asígnase las funciones de jefe de Archivo, dependiente del Departamento Despacho y Personal, en el ámbito de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, al agente César María Furlán, M.I. Nº 33.268.166, Legajo Nº 187.503, a partir de la fecha del presente y en forma transitoria, y hasta tanto resulte necesario, conforme lo expresa la Resolución Interna Nº 04/18 D.C., y de conformidad a lo actuado.

Art. 3º — Otórgase a partir del 1.10.18 el adicional por responsabilidad funcional establecido por Decreto Nº 4.458/90 GOB al agente César María Furlán, M.I. Nº 33.268.166, Legajo Nº 187.503, conforme lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente.

Art. 4º — La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del adicional por responsabilidad funcional que corresponde por los conceptos expresados, encuadrando la gestión en lo establecido por los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB.

Art. 5º — Impútese el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del presupuesto vigente, a saber: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1181/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2097 MDS

RECONOCIENDO GASTOS
Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicitó, oportunamente, se declare de Interés Ministerial las Jornadas de Capacitación en Arquitectura con Tierra de la EmbaRed, desarrolladas en la ciudad de Concepción del Uruguay, entre los días 8 y 10 de agosto del año 2018;

Que dicho evento fue impulsado por la Comisión de Construcción con Tierra de la Red Entrerriana de Permacultura, colectivo de organizaciones sociales de distintas índole –fundaciones, asociaciones civiles, escuelas populares, cooperadoras y grupos asociativos–, con trabajos territoriales en diferentes puntos de la provincia, teniendo previsto en esta instancia de capacitación teórico-práctica sobre las distintas técnicas de uso de la tierra cruda como material central, abordando los temas: Construcción de muros a través de la técnica de tapia y construcción de horno, a cargo de cuatro profesionales integrantes de EmbaRed, habiéndose destacado la relevante importancia de dicho evento el organismo iniciador requirió que las mismas se declararen de interés ministerial, como así seque prevea el pago de algunos gastos derivados del encuentro;

Que en tal sentido se dictó la Resolución Nº 1.507/18 MDS y, en virtud de no haber prosperado el pago de los gastos reconocidos en la misma, durante el ejercicio presupuestario 2018, tal como lo informa a fojas 78 la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción, habiéndose imputado el gasto derivado de la misma con cargo al presupuesto 2019, efectuando la reserva de fondos pertinente, con la intervención del contador auditor de la Contaduría General de la Provincia a fojas 77;

Que toma nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconsejando el dictado del texto legal correspondiente, a los efectos del reconocimiento de los gastos originados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los gastos efectuados por la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de las Jornadas de Capacitación: "Arquitectura con Tierra de la EmbaRed", desarrolladas en la ciudad de Concepción del Uruguay, entre los días 8 y 10 de agosto, del año 2018, y que fuera declaradas de Interés Ministerial por Resolución Nº 1.507/18 MDS, ello de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente y, autorízase el pago de la suma total de pesos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 65.856,40), conforme seguidamente se detalla:

- Ferretería Bocha de Pesce, Cándido Bautista, CUIT Nº 20-11288092-6, según Factura Tipo C Nº 0001-00000970, por la suma de $ 13.256,40, por provisión de materiales varios en jornadas de capacitación.

- Monjo, Mario Eduardo, CUIT Nº 20-029142474-1, según Factura C Nº 0001-00000001, por la suma de $ 4.000, honorarios por capacitación en jornadas.

- El Galo-Servicios Gastronómicos, de Agustín Alejandro Monroy, CUIT Nº 20-22150907-3, según Factura C Nº 0002-00000382, por la suma de $ 11.000, por servicio de desayuno, almuerzo y merienda en jornadas capacitación.

- Arquitecto Jerónimo Hernán Silva, CUIT Nº 20231907999, según Factura C Nº 0001-00000068, por la suma de $ 4.000, honorarios por capacitación en jornadas.

- Arquitecta Evangelina Pulidori, CUIT Nº 27-29611245-9, según Factura C Nº 0002-00000156, por la suma de $ 4.000, honorarios por capacitación en jornadas.

- Arquitecta Maira Valdiviezo, CUIT Nº 23-32231247-4, según Factura C Nº 0001-0000057, por la suma de $ 4.000, honorarios por capacitación en jornadas.

- "Bully Bus", de Villarroel, Fernando José María, CUIT Nº 20-29447221-6, según Factura Tipo C Nº 0001-00000250, por la suma de $ 25.600, por traslado de personas desde Paraná, Federación a Concepción del Uruguay y retorno a las localidades dictadas.

Art. 2º — Impútese el egreso con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente, correspondientes a "Gastos de Ceremonial" - Cortesía y Homenaje: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago respectivo, a favor de las firmas detalladas en el artículo 1º, por la suma total de $ 65.856,40, de acuerdo a los comprobantes debidamente conformados por autoridad de la jurisdicción.

Art. 4º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, a fin de hacer efectivos los pagos que correspondan, con previa presentación de la documentación correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, con copia del presente pasar a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2222 MDS

Paraná, 30 de julio de 2019

Concediendo licencia gremial con goce de haberes a la señora Luciana María Miranda, Legajo Nº 214.391, M.I. Nº 29.538.728,

agente de la planta personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicio en la Dirección de Comedores, a partir del 13.2.19 y hasta el 13.8.19, con retención del cargo del que es titular.

— — —

DECRETO Nº 2226 MDS

Paraná, 30 de julio de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Oficina de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, que funciona en el Centro Cívico "La Barraca" de Concordia, a la agente María Estela Segovia, M.I. Nº 16.794.379, Legajo Nº 126.100, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.01.19 y por el término de un año.

La Secretaría de Ambiente, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2228 MDS

Paraná, 30 de julio de 2019

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Comunicación y Cultura, al agente Alcides Marcelo Ríos, Legajo Nº 59.364, M.I. Nº 14.881.281, personal de la planta permanente de le Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.05.19 y hasta el 31.12.19.

El Instituto Audiovisual de Entre Ríos, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2230 MDS

Paraná, 30 de julio de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la agente Silvia Beatriz Aruga, M.I. Nº 23.190.533, Legajo Nº 128.529, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 3.01.19 y por el término de 12 meses.

La Unidad Ejecutora de Programas Especiales, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Aruga ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2231 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la ratificación del convenio específico, que adjunto forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, que tiene como objetivo monitorear, registrar y sistematizar el presupuesto provincial en todas sus dependencias, con el fin de desarrollar la estimación del Gasto Público Social de Ejecución Provincial destinado a la Niñez y Adolescencia en Entre Ríos, conforme las condiciones definidas en el Anexo I del mismo;

Que en tal sentido ambas partes acuerdan lo siguiente: La facultad se compromete a: 1) disponer de los medios y procedimientos pertinentes para el cumplimiento del objeto, lo cual implica también designar el responsable técnico; 2) realizar un monitoreo periódico a través del órgano competente, sobre el grado de avance y su cumplimiento efectivo; 3) garantizar la ejecución del proyecto en tanto se disponga de la información presupuestaria en las condiciones técnicas pertinentes y 4) dictar el menos tres cursos/charlas propuestos por el Ministerio sobre la temática en el ámbito que esta disponga;

Que por su parte El Ministerio se compromete a: 1) Abonar a la facultad la suma de $ 28.000 mensuales, consecutivos más un 5% por gastos administrativos y 2) arbitrar los medios a fin de que la facultad acceda a la información presupuestaria pertinente;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, practicó la reserva preventiva de los fondos con la correspondiente intervención del señor Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención de competencia, dictaminando favorablemente al respecto e informando que la presente gestión encuadra en el artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP - concordante con los artículos 132º inciso b), 133º,134º, 141º y 142º inciso 1), del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio específico, que pasa a formar parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decano contador Eduardo Ramón Muani, M.I. Nº 10.499.665, que tiene como objetivo monitorear, registrar y sistematizar el presupuesto provincial en todas sus dependencias, con el fin de desarrollar la estimación del Gasto Público Social de Ejecución Provincial destinado a la Niñez y Adolescencia en Entre Ríos, conforme las condiciones definidas en el Anexo I del mismo, conforme a las cláusulas y condiciones que allí se establecen y de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar las transferencias de fondos a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, CUIT Nº 30-56225215-7, representada por su decano contador Eduardo Ramón Muani, M.I. Nº 10.499.665, por la suma total de pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos ($ 235.200), a depositarse en la Cuenta Nº 3901019469, CBU Nº 1103906200390101946 92 del Banco de la Nación Argentina, destinado a solventar gastos de ejecución, de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9/4 - Partida Parcial 9/1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2232 MDS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social de la Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la aprobación del Convenio de Colaboración Institucional, suscripto entre el citado ministerio y la Municipalidad de San Benito, que tiene como objetivo primordial el desarrollo de acciones conjuntas en el marco de la finalización de la obra de un Centro Integrador Comunitario (CIC), en el inmueble sito en la intersección de calles Nogoyá y Garay de la mencionada localidad;

Que en tal sentido las partes, a través de la Unidad de Ejecutora de Infraestructura Social, en la forma y en los plazos previstos en las cláusulas particulares establecerán los ámbitos de competencia específica para la provisión de recursos, controlar de ejecución de la obra y recepción de la obra concluida;

Que, asimismo, se estableció una duración de dos (2) meses contados a partir del 3/06/19 y una inversión por parte del Ministerio de $ 159.390,60, correspondiente al 100% del costo de los materiales necesarios para la finalización de la obra;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención del señor Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, ha intervenido al respecto en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 3.565/17 GOB y Resolución Nº 20 EMG;

Que, en virtud de lo expuesto, es del caso aprobar el convenio que adjunto pasa a formar parte del presente, habiendo la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional dictaminado en tal sentido;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta que mediante Decreto Nº 4.945/18 MDS, se aprobó una gestión de igual tenor la cual no prosperó por razones presupuestarias, corresponde dejar sin efecto el citado texto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.945/18 MSD, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase el Convenio de Colaboración Institucional, que pasa a formar parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y la Municipalidad de San Benito, representada por su titular doctor Exequiel Matías Donda, M.I. Nº 26.150.923, que tienen como objetivo primordial el desarrollo de acciones conjuntas en el marco de la finalización de la obra de un Centro Integrador Comunitario (CIC), en el inmueble sito en la intersección de calles Nogoyá y Garay de la mencionada localidad, conforme a las cláusulas y condiciones que en los mismos se establecen y de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa con sesenta centavos ($ 159.390,60), a favor de la Municipalidad de San Benito, representada por su titular doctor Exequiel Matías Donda, M.I. Nº 26.150.923, destinada a solventar el 100% del costo de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de finalización del Centro de Integrador Comunitario (CIC), de dicha localidad, de acuerdo a lo establecido en el convenio aprobado en el artículo 2º del presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a hacer efectivo el pago y/o transferencia de fondos, previa elaboración de las respectivas órdenes de pago y entrega de solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia.

Art. 5º — Impútese el egreso que demanda la presente gestión, atento a lo estipulado en los convenios aprobados en el artículo precedente, al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0071 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 08.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2290 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Hernandarias a la agente Stella Maris Albornoz, M.I. Nº 18.274.240, Legajo Nº 116.831, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 18.01.19 y por el término de 12 meses.

La Municipalidad de Hernandarias, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2291 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección Departamental de Educación, dependiente del Consejo General de Educación, a la agente Mónica Ester Yolanda Pánfilo, Legajo Nº 152.007, M.I. Nº 22.633.463, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1.01.19 y por el término de un año, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La Dirección Departamental de Educación de Concordia, a través del Área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2292 MDS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 9.164/06 MSAS se aprobó y puso en vigencia el Reglamento Orgánico de la mencionada subsecretaría y por Decreto Nº 2.246/16 MDS, se reconocieron y asignaron, en forma transitoria las funciones de jefe de División Contabilidad Financiera, dependiente del Área Tesorería, al agente Hugo Rubén Díaz, M.I. Nº 17.122.479, Legajo Nº 101.419;

Que mediante Decreto Nº 1.648/18 MDS, el agente Díaz fue adscripto a la Dirección de Educación Superior, motivo por el cual la subsecretaría mencionada dicta la Resolución Interna Nº 023/18 SA, encargando, en forma transitoria, la atención de la mencionada división a la agente Daniela Haydee Otaño, M.I. Nº 29.024.695, Legajo Nº 213.636, a partir del 8.6.18;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional tomó intervención considerando la viabilidad de la gestión, la que encuadra en las disposiciones establecidas por los Decretos Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB, y las disposiciones del Decreto Nº 7.376/08 GOB, atento a la transitoriedad de la asignación de las funciones;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención, manifestando que corresponde asimismo dejarse sin efecto el Decreto Nº 2.246/16 MDS, el que asignó las funciones al agente Díaz;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha efectuado el cálculo del adicional correspondiente, con la respectiva reserva de fondos, sobre lo cual ha intervenido la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.246/16 MDS, por el cual se ratificó la Resolución Nº 018/15 S.A. y se le asignaron las funciones de Jefe de División Contabilidad Financiera, dependiente del Área Tesorería de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Hugo Rubén Díaz, legajo Nº 101.419, M.I. Nº 17.122.479, en forma transitoria y conforme las disposiciones del Decreto Nº 7.376/08 GOB.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por la agente Daniela Haydee Otaño, M.I. Nº 29.024.695, Legajo Nº 213.636, como jefe de División Contabilidad Financiera, dependiente del Área Tesorería, y otórgase el pago del adicional por responsabilidad funcional, a partir del 8.6.18 y hasta la sanción del presente decreto, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnanse las funciones de Jefe de División Contabilidad Financiera, dependiente del Área Tesorería, en el ámbito de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Daniela Haydee Otaño, M.I. Nº 29.024.695, legajo Nº 213.636 y otórgase el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto, en forma transitoria, y hasta tanto resulte necesario, de conformidad a lo actuado.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a liquidar y efectivizar del adicional por responsabilidad funcional que corresponde por los conceptos expresados, a favor de la agente Daniela Haydee Otaño, M.I. Nº 29.024.695, legajo Nº 213.636, encuadrando la gestión en lo establecido por los Decretos Nº 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB.

Art. 5º — Impútese el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del presupuesto vigente, a saber: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03- Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1169/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, notifíquese a través del Área Recursos Humanos y pase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2293 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable, transferencia de fondos por la suma total de $ 50.000, a favor de la asociación civil “Chicos Felices”, con domicilio legal establecido en la ciudad de Paraná, representada por el señor Antonio Esteban Taborda, M.I. Nº 25.486.810, el que tiene como finalidad que la entidad pueda hacer frente a las erogaciones derivadas del dictado de distintos cursos durante el año 2018, en el marco del Programa “Impulsate” aprobado por Resolución Nº 1.138/18 MDS y del convenio de ejecución suscripto entre el titular de la Secretaría de la Juventud, señor Nicolás Mathieu, en representación del Ministerio de Desarrollo Social y del presidente de la mencionada institución, ratificado por Resolución Nº 555/19 MDS, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos y/o transferencias bancarias, previa elaboración de las respectivas órdenes de pagos y a emitir la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, todo ello según normativa vigente.

— — —

DECRETO Nº 2295 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto Provincial de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos destinada a incrementar sus partidas de funcionamiento, por un monto de $ 1.000.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado en lo que es de su competencia manifestando que la gestión resulta técnicamente viable y que encuadra en los términos legales del artículo 12º de la Ley Nº 10.660 Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Discapacidad, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), según detalle de planillas analíticas del gasto. que adjuntas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente comuníquese a las áreas correspondientes y, cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2296 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la agente Brenda Elizabeth Villares, M.I. Nº 29.346.471, Legajo Nº 141.267, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.6.19 y por el término de un año.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2297 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2019

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Educación Superior, dependiente del Consejo General de Educación, al agente Hugo Rubén Díaz, Legajo Nº 101.419, M.I. Nº 17.224.479, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 9.6.19 por el término de un año.

El Consejo General de Educación, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2191 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Reconociendo a la agente Clelia Noemí Torres, Legajo N° 133.813, categoría 07 -Carrera Administrativa- Escalafón General -del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, las funciones desempeñadas como Administradora del citado nosocomio, como asimismo los adicionales por responsabilidad funcional y fallas de caja correspondientes, a partir del 26.9.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando a la agente Clelia Noemí Torres, Legajo N° 133.813, categoría 07 -Carrera Administrativa- Escalafón General -del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, las funciones de Administradora del citado nosocomio y otorgando los adicionales por responsabilidad funcional y fallas de caja a dicha agente, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria, mientras desempeñe las funciones y tenga a su cargo el manejo de fondos del citado nosocomio.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar los adicionales por responsabilidad funcional y fallas de caja, a favor de la agente Clelia Noemí torres, Legajo N° 133.813, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2192 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Reconociendo a favor de la agente Johanna Belén Martínez, DNI N° 31.874.238, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Hemodiálisis del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 01.1.15 al 30.6.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Johanna Belén Martínez, DNI N° 31.874.238, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2193 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Laura Metrailler, DNI N° 22.925.463, actual categoría 05 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 05 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente María Laura Metrailler, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2194 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud, con la Firma "Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada - CUIT N° 30-71514814-1, por la suma total de $ 166.863,68, por los servicios de traslado de material biológico, productos farmacéuticos, reactivos de diagnóstico carga viral y vacunas, realizados a la Dirección de Epidemiología y al Programa VIH/SIDA, ambos del Ministerio de Salud, en los meses noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, a la Firma Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada, por un total de $ 166.863,68, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2195 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por la Lic. Silvia Vanina Reyas, D.N.I. Nº 26.519.532, Personal Suplente -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, como Director del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 28.6.17 al 12.7.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Lic. Silvia Vanina Reyas D.N.I. N° 26.519.532, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2196 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Dr. Daniel Antonio Amato, DNI Nº 16.486.538, como Jefe del Servicio de Neurocirugía - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el día 25.9.17, hasta la fecha del presente, quien revista en un cargo Profesional Asistente efectivo.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se apruebe el concurso, al Dr. Daniel Antonio Amato, DNI N° 16.486.538, en el cargo vacante Jefe del Servicio de Neurocirugía - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del

Hospital “San Martín” de Paraná, reteniendo el cargo Profesional Asistente del mismo establecimiento asistencial, que detenta en forma efectiva.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Amato, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2197 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 2858/18 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto en su artículo 1°, se deja sin efecto la orden suscripta por el Coordinador de Salud en el Departamento Islas, de junio de 2018, y se notifique al efector CAPS involucrado en esta investigación y a la Comisaría de Brazo Largo de la Policía de la Provincia de dicha revocación, debiendo estarse al protocolo que oportunamente disponga para estos casos la superioridad individual o conjuntamente con la Dirección de Emergencia Sanitaria, la Dirección General de Hospitales y la Dirección del 1er Nivel de Salud. Como asimismo en el artículo 2° se dispone la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud “Carlos Loureiro” de Brazo Largo y en el Hospital" Paranacito" de Islas del Ibicuy, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como asimismo deslindar las responsabilidades de los agentes con funciones en los citados efectores de salud;

Que se llega a disponer tal resolución debido a que la Policía de la Provincia comunica hechos suscitados al solicitar asistencia médica inmediata por un accidente de un vehículo en la Ruta Nacional Nº 12 a la altura del Km 125, ocurrido el día 19 de julio de 2018, surgiendo que el día en cuestión sufrió un accidente de tránsito un vehículo marca Chevrolet patente PAP 809, hecho acaecido en la Ruta Nacional N° 12 a la altura del Km. 125, con cuatro ocupantes, del cual por el impacto del mismo provoco heridas graves a todos sus ocupantes, en especial a una niña de 9 años de edad que sufrió la amputación de una de sus piernas y heridas graves en la otra, por tal motivo y en la instancia, la Policía de Entre Ríos, que tomo intervención en el hecho, solicito “de forma inmediata” asistencia médica para que la ambulancia que se encuentra en la sala de primeros auxilios, ubicada en Ruta Nacional N° 12 y Provincial Nº 45 ... es decir a sólo 6 km., del lugar del siniestro concurriera, apersonándose a la sala de primeros auxilios el Sargento Hornus Martín, solicitándole a la Sra. Queipo Julia, enfermera a cargo de dicha sala, quien manifestó que no se podía trasladarse hacia el lugar, ya que no tenía autorización porque no contaban con un medico", solicitud esta que le fue reiterada a la misma enfermera porque las personas se iban a morir, “haciendo caso omiso” a dicho pedido de socorro y auxilio, ya que habría manifestado que no se podía mover del lugar sin un médico que fuera a cargo de la ambulancia;

Que lo mismo habría ocurrido con la ambulancia del Hospital de Ceibas, ya que manifestaban que no podían ir al lugar por la distancia, porque no le correspondía y porque la ruta estaba concesionada", que si bien surge del informe de referencia que al final llegaron cuatro ambulancias (dos de Zárate, una que pasaba por el lugar de forma ocasional de Concordia y otra de los Bomberos de Ceibas), la asistencia a las victima demoro mucho tiempo, produciéndose el deceso de dos personas de dicho accidente, sin poder afirmar que haya sido o a causa de la demora, asimismo obra a fs. 2/3 la crónica periodística del accidente, donde se denuncia “falta de servicios de emergencia”, y a fs. 7, en un informe policial que se acompaña en fotocopia, del relato de los hechos surgiendo que, “Es dable destacar que la sala de asistencia de Brazo Largo se encuentra en el Kilómetro 119 de la Ruta Nacional 12, a sólo cinco kilómetros del accidente (1 ambulancia); el Hospital de Ceibas se encuentra el Kilómetro 160 de la Ruta Nacional 12 (2 ambulancias) y se tuvo que esperar que vengan una ambulancia de Zárate y después al tiempo otra de Zárate”;

Que la Directora General de Hospitales del Ministerio de Salud, se expide en autos, manifestando que el Hospital de “Ceibas” cuenta con 3 ambulancias y 3 chóferes de guardia pasivas para la emergencia o urgencia “presentadas en la institución y/o accidentología” en la ruta o en la vía pública, asimismo el Director de Emergencia Sanitaria informa en el sentido expresado por la Policía de Entre Ríos en el presente caso, certificando que desde Villa Paranacito al lugar del accidente hay 48 km; de Ceibas al lugar del accidente hay 45 km; y desde el Centro de Salud de Brazo Largo, donde hay una ambulancia, al lugar del accidente hay 5 km., y en este informe se ratifica que tanto el Centro de Salud de Brazo Largo, quien se negó a asistir por no tener médico, aunque sí tiene ambulancia; y el Hospital de Ceibas, quien manifiesta ante el requerimiento de atención, que no se dirige por no ser el lugar del accidente su jurisdicción, siendo el Dr. Leal quien recibió la información, son dos efectores de éste Ministerio de Salud, y que los mismos “deben acudir en forma inmediata ante una solicitud de un accidente en la ruta antes mencionada”;

Que por último, se cuenta en autos con un informe de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, en el que consigna que el CAPS de Brazo Largo, “dicho centro de salud cuenta con 6 enfermeros que trabajan 24 hs. y 2 chóferes que cumplimentan cobertura de 24 hs. entre activas y pasivas”, y que el personal de dicho CAPS y la asignación de una ambulancia en el lugar se justificó en su momento por la ubicación sobre la autovía ya que la población del lugar requeriría menor personal y menor horario. Su categoría es Nivel I comprendiendo servicios básicos del Primer Nivel de Atención", se informa ademas que el único medico que asiste 1 vez por semana es el Dr. Melchori, Coordinador de Salud, no habiendo otro médico disponible;

Que además resulta importante destacar lo manifestado en el mencionado informe por parte de la Dirección de mención, en relación a que dicho órgano central nunca instruyó al personal de dicho efector que no debía asistir en caso de ser convocados por un accidente, lo expresado viene a colación de lo informado por la enfermera de apellido Queipo (quien sería la encargada de dicho centro de Brazo largo o se encontraba en el lugar cuando fue requerido el auxilio), la que refiere al ser consultada telefónicamente por la Dirección que “el Sr. Coordinador del Departamento, Dr. Melchiori, con fecha de junio del corriente año les extendió una nota que fue recepcionada el 26.6.18 por la Comisaría de Islas puesto de prevención y seguridad vial por la que manifiesta en su carácter de coordinador de salud del Departamento Islas, que el personal del Centro de Salud Brazo largo no está autorizado para asistir a accidentes de tránsito, por el motivo de no contar con médico en el antes mencionado centro de salud”;

Que la Dirección General del Nivel de Atención del Ministerio de Salud, confirma que dicha disposición nunca le fue notificada y que la misma no está avalada por la conducción central del Primer Nivel de Atención, “No obstante todo lo mencionado consideramos que el personal de salud a requisitoria en una situación de tal gravedad como la que se menciona tiene un compromiso humanitario y profesional para la asistencia dentro de sus competencias. Existen CAPS sobre rutas provinciales y nacionales que ante un llamado de emergencia acuden a la atención con la complejidad y personal disponible”, según refiere la Dra. Hernández en su informe de rigor, quien culmina el mismo diciendo que, el hecho que la ruta se encuentre concesionada, tal situación no justifica “que ante un evento como el mencionado un personal de salud en el lugar no concurra a la asistencia”;

Que conforme surge del Decreto N° 1338/16 MS y Decreto N° 367/15 MS, el Dr. César Eduardo Melchorí, es Coordinador del Departamento Islas de éste Ministerio de Salud ad honorem y es médico de planta con licencia sin goce de haberes, según surge de la situación de revista acompañada a la presente;

Que en autos, además, fue agregada una planilla con todo el personal de dicho CAPS que acredita una dotación dispuesta o suficiente para atender tales eventualidades como un accidente en la ruta, ya que tanto enfermeras como chóferes hacen guardia de 24 hs y existe en el mismo una ambulancia funcionando, lo cual no encuentra fundamento tal nivel de prestación, de no ser para la accidentología y otras prestaciones sanitarias varias del lugar, también se ha acompañado la Resolución N° 1601/2017 MS, que establece el régimen de funciones y responsabilidades de los Coordinadores Departamentales de Salud, siendo una de ellas el cumplimiento de las tareas asistenciales por parte de los efectores y articular las mismas, a los efectos de asegurar una calidad de atención crecientemente superior de la salud. Promover además la construcción de redes comunitarias e institucionales en el área a cargo y colaborar en el cumplimiento del sistema de referencia y contrareferencia, entre el primer nivel y el segundo nivel de salud, observando el cumplimiento de las normas legales vigentes;

Que está muy claro que existe en el caso una grave falla del sistema de emergencia sanitaria en razón de las omisiones demostradas ante el auxilio requerido en el accidente en cuestión en la Ruta N° 12, que es ámbito de influencia tanto del CAPS Brazo Largo como del Hospital de Ceibas, ambos dotados de ambulancias y personal de enfermería y chóferes las 24 hs., para el auxilio de dichas contingencias más allá del escaso nivel de complejidad de ambos efectores pero lo suficientemente dotado para acudir asistir y preparar un traslado de emergencia ante un siniestro de tales características al hospital de mayor complejidad de la zona o de capacidad resolutiva;

Que en razón de lo expuesto el médico o personal de guardia del hospital de Ceibas no tenía excusa de ningún tipo para no acudir al llamado de urgencia o emergencia de la autoridad policial en las desgraciadas circunstancias apuntadas por ésta en estas actuaciones como tampoco tenía excusa de no asistencia el CAPS de Brazo Largo ante la urgencia suscitada en la instancia pues por un lado; si bien el Dr. Melchiori, como Coordinador del Departa-

mento Islas de éste Ministerio de Salud dispuso en la instancia que "el personal del centro de salud Brazo Largo no está autorizado para asistir a accidentes de tránsito por el motivo de no contar con médico ... ";

Que tal orden se expreso sin competencia ni causa legal que lo justifique y sin autorización o conocimiento de la superioridad en contra de sus obligaciones a cargo conforme la Resolución N° 1601/16 MS, las que han sido violadas en razón del contenido de dicha orden escrita que dispuso de manera ilegítima la no comparecencia de la asistencia de dicho CAPS ante siniestros o accidentes en la ruta contraviniendo lo que ha señalado con acierto la Dra. Hernández, "que el personal de salud a requisitoria en una situación de tal gravedad como la que se menciona tiene un compromiso humanitario y profesional para la asistencia dentro de sus competencias. Existen CAPS sobre rutas provinciales y nacionales que ante un llamado de emergencia acuden a la atención con la complejidad y personal disponible";

Que en línea con los principios que se desprenden del artículo 19° de la C.P. donde se establece de modo operativo que "el derecho a la salud es un derecho humano fundamental", debiendo ser la "asistencia sanitaria" "adecuada y oportuna". habiéndose violado en la instancia tales principios hermenéuticos que obligan a la Administración a una conducta positiva, violada en la instancia por dichos efectores;

Que en consecuencia que debe abrirse una investigación sumarial para determinar responsabilidades y/o determinar hechos lesivos al interés público en los acontecimientos denunciados en autos en relación a los efectores y su personal involucrado, que han sido protagonistas renuente del auxilio solicitado en una situación de emergencia o urgencia ante un grave accidente de tránsito producido en la zona de influencia de ambos efectores surgiendo de los informes de autos que ambos efectores están dotado de ambulancias de traslado de emergencia y del personal auxiliar las 24 hs., para realizar los mismos;

Que párrafo aparte suscita la conducta de quien ostenta la Coordinación de Salud en el Departamento Islas, quien ha dado una orden escrita de forma ilegítima, temeraria y sin competencia legal para ello, por lo corresponde se deje sin efecto la misma por los motivos expuestos precedentemente y se notifique al efector CAPS involucrado en esta investigación y a la Comisaría de Brazo Largo de la Policía de la Provincia de dicha revocación, debiendo estarse al protocolo que oportunamente disponga para estos casos la superioridad individual o conjuntamente con la Dirección de Emergencia Sanitaria, la Dirección General de Hospitales y la Dirección General del Primer Nivel Atención, del Ministerio de Salud;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, ha manifestado que habiendo analizado los elementos probatorios, se encuentra determinada "prima facie", el presunto responsable de la irregularidad denunciada en Centro de Salud "Carlos Loureiro" de Brazo Largo, Dr. César Eduardo Melchiori, el cual ostentaba al momento de los hechos, el cargo de Coordinador Departamental de Salud del Departamento Islas dependiente del Ministerio de Salud, quién dio una orden escrita en forma manifiesta ilegítima, y sin competencia para ello, consistente en no autorizar al personal del efector asistir a accidentes de tránsito, producto de la cual no habría sido atendido en tiempo y forma el llamado de auxilio de un siniestro producido el día 19.7.18, donde resultaron heridas cuatro personas, de las cuales dos fallecieron, habiéndose negado el personal del mencionado Centro de Salud, específicamente la enfermera Julia B. Queipo, a dar asistencia al mismo, dejando a su suerte a los accidentados;

Que la irregularidad detectada, consistente en que el Dr. Melchiori, mediante nota de fecha 22.6.18, informó a la Policía de Entre Ríos -Puesto Caminero Islas, que el personal del Centro de Salud Brazo Largo, no estaba autorizado para asistir a accidentes de tránsito, contradiciendo lo dispuesto por la Resolución N° 1601 de fecha 30.5.17, que aprueba el régimen funcional y responsabilidad de los Coordinadores Departamentales de Salud, asimismo el Director General de Emergencias Sanitarias, Dr. José Carlos Cuestas, en su informe de fs. 19 de autos, indica que "Los centros médicos dependiente del Ministerio de Salud, deben acudir en forma inmediata ante una solicitud de un accidente en la ruta mencionada";

Que el Dr. Melchiori, al momento de los hechos, ostentaba un cargo de Coordinador Departamental de Salud del Departamento Islas del Ministerio de Salud, revistiendo en los cuadros permanentes de la Administración Pública Provincial, al pertenecer a la Carrera Médico Asistencial, por lo cual le cabe el régimen disciplinario establecido en la Ley 9892 "Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria", pasible de la sanción prevista en el artículo 43° del citado cuerpo normativo, que en su parte pertinente dispone: " ... Los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria regida por la presente ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, podrán ser pasibles de algunas de las siguientes sanciones disciplinarias; ... G) Cesantía ... "entendiendo que dicho profesional ha incumplido con las Obligaciones de 1°) ... Prestar servicios con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la superioridad; 2°)... Ajustar su actuación a los principios éticos que rigen la respectiva profesión; 5°)... Cumplir las órdenes emanadas del superior competente y que correspondan al servicio y 9°) Comunicar a la superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar delito.";

Que por otro lado según informe del Subcomisario Adán O. Favotti, el Sargento Martín Hornus, el día 19.7.18, se presento en el Centro de Salud "Brazo Largo" del Departamento Islas y le explicó a la encargada Enfermera Julia B. Queipo, de la gravedad del accidente de tránsito, acaecido hacía unos momentos, requiriéndole la presencia de la ambulancia y personal especializado, manifestándole la misma que no se podían trasladar hacia el lugar, porque no tenían autorización y no contaban con un médico, pasados unos minutos el Sargento Ayudante Rubén Fernández, quien se encontraba en el lugar del accidente, al ver la gran magnitud de lo que pasaba y el muy mal estado en la que se encontraban las personas accidentadas, se hace presente en el establecimiento asistencial, para requerirle a la Enfermera Queipo, que por favor se dirigieran al lugar, para realizar los primeros auxilios, a lo que también, ésta persona hizo caso omiso, manifestando que ellos no podían moverse del lugar bajo ningún punto de vista, que era un tema a resolver con las personas que lo mandan a ellos;

Que la enfermera en cuestión no debió haber acatado la orden que era de manifiesta ilegalidad, estando evidentemente su conducta presuntamente incursa, en el artículo 71° inciso e) por violaciones a los deberes y prohibiciones establecido en el artículo 61° Inciso a), b) c), d), e) y h) y artículo 62° de la Ley 9755, -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que asimismo el artículo 2° de la Resolución N° 2858/18 MS., se ordena la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "Carlos Loureira" de Brazo Largo y el Hospital "Paranacito" de Islas del Ibicuy, cuando en realidad se trata éste último del Hospital "Eva Duarte" de la localidad de Ceibas, y en cuanto a los agentes presuntamente involucrados, no está claro quién dio la orden de no asistir al siniestro, por lo que corresponde disponer el inicio de una información sumaria en el ámbito del citado establecimiento asistencial, a los fines de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como asimismo deslindar las responsabilidades de los agentes del mencionado nosocomio;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Dr. César Eduardo Melchiori, Legajo N° 62.909, quien revista como Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Paranacito" de Islas del Ibicuy, por encontrase su conducta presuntamente incursa en el artículo 43° de la Ley 9892 "Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria", que en su parte pertinente dispone: "... Los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria regida por la presente ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, podrán ser pasibles de algunas de las siguientes sanciones disciplinarias; ... G) Cesantía ... "entendiendo que dicho profesional ha incumplido con las obligaciones de 1º) ... Prestar servicios con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la superioridad; 2°) ... Ajustar su actuación a los principios éticos que rigen la respectiva profesión; 5°) ... Cumplir las órdenes emanadas del superior competente y que correspondan al servicio y 9°) Comunicar a la superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar delito", de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Art. 2º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Julia Queipo, DNI N° 21.647.658, quién revista como Personal Suplente en el Centro de Salud "Carlos Loureiro" de Brazo Largo, por estar su conducta presuntamente incursa en lo estipulado por el artículo 71° Inciso e) "en violación a los deberes y prohibiciones establecido en el artículo 61° incisos a), b) c), d), e) y h) y artículo 62°" de la Ley 9755, -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de

Enfermería, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Dispónese la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "Carlos Loureiro" de Brazo Largo y en el Hospital "Eva Duarte" de la localidad de Ceibas, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como asimismo deslindar las responsabilidades de los agentes con funciones en los citados efectores de salud, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º - Ratifícase lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 2858/18 MS, de fecha 3 de agosto de 2018, y déjase sin efecto el artículo 2° de la citada resolución, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 5º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 6º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2198 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Silvina María Troncoso, DNI N° 22.737.900, a partir del 06.4.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Silvina María Troncoso, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 2199 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Blanca Susana Retamoso, DNI N° 17.962.910, a partir del 09.10.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - y Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Blanca Susana Retamoso, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 2200 MS

Paraná, 30 de julio de 2019

Dejando sin efecto las funciones de Administrador del Hospital "San Miguel" de Bovril -Departamento La Paz, otorgadas mediante Decreto N° 3512/00 M.S.A.S. al agente Ricardo Javier Blochinger, DNI N° 18.584.764, categoría 4 -Carrera Administrativa- Supervisión -Escalafón General- del citado nosocomio a partir del 26.1.04, fecha en que le fueran asignadas por Decreto N° 298/04 M.S.A.S. al agente Ricardo Guillermo Garbero, DNI N° 10.539.178.

Disponiendo el descuento de los haberes percibidos indebidamente por el agente Ricardo Javier Blochinger, DNI N° 18.584.764, categoría 4 -Carrera Administrativa, Supervisión -Escalafón General- del Hospital "San Miguel" de Bovril -Departamento La Paz-, por la suma de $ 34.149,10, en concepto de adicional por responsabilidad funcional y de $ 4.098,62, en concepto de adicional especial -código 179-,en cuotas mensuales que no superen el 20% de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda.

Dejando sin efecto las funciones de Administrador del Hospital "San Miguel" de Bovril -Departamento La Paz- asignadas por Decreto N° 298/04 M.S.A.S., al agente Ricardo Guillermo Garbero, DNI N° 10.539.178, a partir del 17.11.05, fecha a partir de la cual presenta su renuncia.

Dejando sin efecto las funciones de Administrador del Hospital "San Miguel" de Bovril -Departamento La Paz- otorgadas mediante Decreto N° 731/06 MSAS, al Sr. Miguel Angel Pinharanda, DNI N° 5.953.176, a partir del 19.12.12.

Girando las presentes actuaciones al Ministerio de Salud, a fin de que por su intermedio se intime al Sr. Miguel Ángel Pinharanda, DNI N° 5,953.176, para que en un plazo de 10 días de notificado del presente, reintegre al Ministerio de Salud de la suma de $ 20.809,04, en concepto de adicional por responsabilidad funcional, de $ 5.798,44, en concepto de adicional especial -código 179- y de $ 254,99, en concepto de plus adicional especial -código 272-, bajo apercibimiento de comunicarse a la Caja de Jubilaciones para que proceda al descuento de lo adeudado, de sus haberes como pasivo provincial.

Reconociendo las funciones de Administrador del Hospital "San Miguel" de Bovril -Departamento La Paz- desempeñadas por el agente Ernesto Mario Rodríguez, DNI N° 20.888.592, categoría 4 -Carrera Administrativa Escalafón General del mencionado nosocomio y el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 09.2.13 y hasta la fecha del presente.

Asignando las funciones de Administrador del Hospital "San Miguel" de Bovril -Departamento La Paz- desempeñadas por el agente Ernesto Mario Rodríguez, DNI N° 20.888.592, categoría 4 -Carrera Administrativa - Escalafón General del mencionado nosocomio y otorgando el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente.

Reconociendo al agente Ernesto Mario Rodríguez, DNI N° 20.888.592, categoría 4 -Carrera Administrativa- Escalafón General el pago del adicional por fallas de caja a partir del 09.2.13 y hasta la fecha del presente.

Otorgando al agente Ernesto Mario Rodríguez, DNI N° 20.888.592, categoría 4 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Hospital "San Miguel" de Bovril -Departamento La Paz- el pago del adicional por fallas de caja a partir de la fecha del presente y mientras tenga a su cargo el manejo de bienes del Estado.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional y fallas de caja a favor del agente Ernesto Mario Rodríguez, DNI N° 20.888.592 en virtud de lo expuesto.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 490 UEP

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando en todos sus términos el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios Nº 1, a valores de mayo de 2017, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/16, respecto de la obra pública: "Infraestructura pública y obras complementarias Concordia Noroeste - PROMEBA IV" y que ejecuta la contratista "Cocco Construcciones S.R.L.".-

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma definitiva a mayo de 2017, el que asciende a $ 76.099.679,40, lo que significa un incremento del contrato de $ 7.599.508,41.

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la UEP a pagar a la contratista "Cocco Construcciones" los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios que se aprueba por la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 491 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2017

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente resolución, de la Obra: Proyecto ampliación y refacción Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "PROMER III", Licitación Pública N° 01/2017.-

— — —

RESOLUCION Nº 492 UEP

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 21, correspondiente al mes de junio de 2017, de la Obra: Ampliación y refacción Escuela E.E.A.T. Nº 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 58.280,66.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado

organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista a CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente por la suma de $ 58.280,66.

— — —

RESOLUCION Nº 493 UEP

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "Martín Güemes", de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la firma Chezzi Eduardo Marcelo, por un valor total de $ 827.140,39.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 6, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "Martín Güemes", de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa firma Chezzi Eduardo Marcelo, por la suma de $ 827.140,39.

— — —

RESOLUCION Nº 494 UEP

Paraná, 16 de noviembre de 2017

Autorizando al Ing. Matías Manuel Jesús Diaz, DNI N° 30.079.577, a conducir los automóviles Volkswagen Voyage, Dominio OCD 054, Volkswagen Vento, Dominio LDE 928, Volkswagen Voyage, Dominio JNL 292, y Volkswagen Bora, Dominio HJE 990, Volkswagen Voyage, Dominio IWK 483, por las razones esbozadas en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 495 UEP

RECHAZANDO RECLAMO DE PAGO

Paraná, 16 de noviembre de 2017

VISTO:

El formal reclamo presentado por la Empresa José Eleuterio Pitón S.A., contratista de la obra: "Infraestructura pública, obras complementarias, Zona Este, Barrio San Roque, Nogoyá, Entre Ríos", conforme LPN Nº 02/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional de la referencia, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de la suma de pesos un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos dos con 42/100 ($ 1.835.302,42), en concepto de intereses por pagos fuera de término de los Certificados de la Obra de referencia;

CONSIDERANDO:

Que, el pliego de condiciones especiales del contrato (Sección VIII) que rige la obra: establece: "14.7 b): PAGOS "El pago de los certificados de obra se realizará dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del mismo por la contratista. En el caso de que durante su revisión surgiesen observaciones, el plazo de pago deberá contarse a partir de la recepción de la versión definitiva del certificado. Vencido dicho plazo, el contratante incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación ninguna, salvo que la demora sea imputable al contratista en cualesquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado..."; y

Que, el instrumento licitatorio mencionado establece en el artículo 14.8 de la Sección VII respecto al atraso en los pagos que: "Los cargos financieros se calcularán aplicando solo la tasa anual de descuento de Certificados del Banco Nación Argentina"; y

Que, el Área Contable del PROMEBA informa que del análisis financiero contable correspondiente, surge que el reclamo de la contratista no se condice con la realidad documentada en el expediente y que el cómputo de treinta (30) días hábiles se calcula a partir de la recepción dé la versión definitiva del certificado de obra por mesa de entrada de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que, finaliza el Área Contable informando que el total de los certificados en la obra de referencia fueron abonados en tiempo y forma por esta Unidad Ejecutora, adjuntando al expediente de la referencia documentación respaldatoria, y que no resulta importe alguno a abonar en concepto de intereses conforme detalla en la planilla de cálculo obrante en las actuaciones; y

Que, toma intervención el Legal del PROMEBA, sugiriendo rechazar la solicitud de pago de los intereses presentado por la Empresa Pitón SA, expresando que el plazo para el pago de los mismos debe computarse desde la fecha de ingreso del certificado definitivo; y

Que la presente gestión se encuadra en el Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III- (Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2662 OC-AR, formalizado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, aprobado por Decreto Nacional N° 929/12 y Decreto Provincial N° 304/13 -que ratificó el Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno de la Nación Argentina) y en los instrumentos licitatorios; y

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el reclamo de pago de intereses presentado por la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos dos con 42/100 (1.835.302,42), Contratista de la obra: "Infraestructura pública y obras complementarias, Zona Este, Barrio San Roque, Nogoyá", por los considerandos enunciados en la presente, conforme planilla de liquidación que como anexo forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Oscar A. Quinodoz

— — —

RESOLUCION Nº 496 UEP

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 6, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la Obra: Ampliación Esc. N° 101 "Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por un valor total de $ 1.738.935,65.

Autorizando a la Dirección de Administración, a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 6, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la obra: Ampliación Esc. N° 101 "Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por la suma $ 1.738.935,65.

— — —

RESOLUCION Nº 497 UEP

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 21, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 101.669,28.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 21, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la Obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar S.A. por la suma total de $ 101.669,28.

— — —

RESOLUCION Nº 498 UEP

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 17, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Escuela Nº 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 1.038.276,99.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 17, correspondiente al mes septiembre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por la suma total de $ 1.038.276,99.

— — —

RESOLUCION Nº 499 UEP

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Bibiana Elvira Segovia;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio de 2017, fue suscripto el contrato de locación de obra entre el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier García y la Sra. Bibiana Elvira Segovia; y

Que por Resolución N° 332 UEP, de fecha 14 de agosto del corriente, se aprueba el contrato de locación de obra mencionado; y

Que el plazo de ejecución de los trabajos contratados fue convenido en doce (6) meses contados a partir del 1° de julio del año 2017; y

Que en fecha 14 de noviembre de 2017, la Sra. Bibiana Elvira Segovia, DNI 16.782.901, comunico por nota su renuncia del contrato de locación de obra a partir del 1° de noviembre del corriente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Bibiana Elvira Segovia, DNI 16.782.901, a partir del 1° de noviembre de 2017.-

Art. 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Marcelo Richard

— — —

RESOLUCION Nº 500 UEP

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 8, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100

"Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L por un valor total de $ 4.813.573,72 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 4.572.895,03.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC SRL, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 4.572.895,03.

— — —

RESOLUCION Nº 501 UEP

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando la Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 solicitada por la Empresa MS Ingeniería SRL, correspondiente a la obra: Licitación Pública Nacional N° 01/2017, Proyecto ampliación y refacción Escuela N° 68 "Prefectura Naval Argentina" de Federación, Dpto. Federación, Entre Ríos partir del mes de septiembre de 2017, por el monto de $ 667.173,90, cuyo nuevo monto de garantía de contrato es de $ 33.358,70.

— — —

RESOLUCION Nº 502 UEP

Paraná, 22 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 1, correspondientes al ajuste del período junio 2017 a agosto 2017, por la suma total de $ 407.722,00, de cuyo importe se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo; resultando así un importe neto a abonar de $ 387.336,00.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 1, por la suma total de $ 387.336,00.

— — —

RESOLUCION Nº 503 UEP

Paraná, 22 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 1 correspondientes al ajuste del período mayo 2017 a agosto 2017, por la suma total de $ 220.620,00 de cuyo importe se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 209.589,00.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 1, por la suma total de $ 209.589,00.

— — —

RESOLUCION Nº 504 UEP

Paraná, 22 de noviembre de 2017

Aprobando lo actuado en relación al segundo llamado a la Licitación Privada N° 03/2017 financiada por el "Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes" para la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 204 "Libertad" Nivel Inicial, Loc. Paraná - Provincia de Entre Ríos.-

Declarando desierto el segundo llamado a la Licitación Privada N° 03/2017, conforme a las razones esbozadas en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 505 UEP

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 8, Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná, adjudicada a la Empresa CEMYC SRL, por un valor total de $ 1.063.559,11; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 1.010.381,15.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC S.R.L previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 1.010.381,15.

— — —

RESOLUCION Nº 506 UEP

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Aprobando lo actuado en la Licitación Pública N° 02/2017 para la ejecución de la Obra: Refacción Escuela Secundaria y Construcción Nuevo Edificio Escolar Esc. Secundaria N° 33 "Justo Gayoso", Loc. Benito Legeren - Dpto. Concordia - Prov. de Entre Ríos, en el marco del Programa "PROMER II", de conformidad a lo manifestado en la presente resolución.-

Adjudicando la contratación a la firma "Incar Construcciones de Sandra Catalina Flores" por la suma de $ 42.850.213,25, por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal.

RESOLUCION Nº 507 UEP

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente al Certificado de Obra N° 5 de la obra: Ampliación y refacción Esc. N° 25 "Fragata Sarmiento", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería SRL, por un valor total de $ 33.333,25.

— — —

RESOLUCION Nº 508 UEP

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de septiembre de 2017, confeccionado con precios de oferta (noviembre de 2016), referido a la Licitación Pública Nacional N° 01/16, de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) - Obra: "Infraestructura publica y obras complementarias – PROMEBA - Etapa III - Concordia, Entre Ríos", que ejecuta la contratista "Cocco Construcciones S.R.L." en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. IV.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 847.601,37, en concepto de Certificado de Obra que se aprueba por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 509 UEP

Paraná, 27 de noviembre de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización para la adquisición de cuatro computadores AMD A8 8GB 1 TB 18,5", una computadora personal 15 8GB 1 TB LEO PLACA RED EXT, una UPS 800 VA, dos discos rígidos 1 TB SATA 111, dos placas de red Ethernet 10/100/1000 MBPS conector pci-e, seis fuentes ATX 550W 4 SATA, diez kits de teclado y mouse USB y dos discos externos 1 TB, según especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Informática de la Provincia en el pliego de condiciones técnicas que como anexo forma parte de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 510 UEP

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 100% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 05, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 32.311.746,12.-

— — —

RESOLUCION Nº 511 UEP

Paraná, 28 de noviembre de 2017

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial Piedritas - Hernández, Nogoyá; a la empresa contratista Perales Aguiar S.A., por el término de 90 días, quedando como fecha de finalización de la obra el 23 de Febrero de 2018.-

Solicitando a la contratista "Perales Aguiar S.A.", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión-

— — —

RESOLUCION Nº 512 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Aprobando lo actuado en la Licitación Privada N° 04/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y Refacción Esc. Nº 28 "Thomas Edison", Nivel Inicial, Loc. Nueva Escocia – Dpto. Concordia, financiado por el "Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes".-

Adjudicando la contratación a la firma "Chezzi Eduardo Marcelo" por la suma de $ 2.242.402,96, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales por ser conveniente a los intereses del Estado, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente norma, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

— — —

RESOLUCION Nº 513 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Dejando sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 038/16 UEP y solicitar a la Dirección de Automotores de la Provincia la devolución del vehículo automotor Marca Chevrolet S10 2.8 DLX T.I. (Cabina Doble) Pick Up, Dominio EMS 720.-

RESOLUCION Nº 514 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando el llamado a Solicitud de Cotización N° 2/17 para la adquisición de equipamiento informático según el siguiente detalle de dos computadores personales 4Gb 1TB LED 18,5 W10 PRO; de acuerdo o los especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección General de Informática en el pliego adjunto.

— — —

RESOLUCION Nº 515 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 01 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de febrero de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N°18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 190.374,28.-

— — —

RESOLUCION Nº 516 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833 - AR, del Certificado Nº 01, de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de febrero de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - RUTA Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación De Calzada Existente - Departamento Paraná", en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 353.552,23.

— — —

RESOLUCION Nº 517 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 100% Aporte BIRF Nº 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 54 Redeterminado, correspondiente al mes de junio de 2017 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial. adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 687.776,06.-

— — —

RESOLUCION Nº 518 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 100% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 54, correspondiente al mes de Junio de 2017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA Equimac SA C.I.F.E.I. - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 320.672,92.-

— — —

RESOLUCION Nº 519 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 100% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 53 Redeterminado, correspondiente al mes de mayo de 2.017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 – R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitan S.A. - Equimac S.A. C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 742.008,26.-

— — —

RESOLUCION Nº 520 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 03 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 28.302,77.-

— — —

RESOLUCION Nº 521 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 03 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18, Ruta Nacional Nº 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 52.562,30.-

— — —

RESOLUCION Nº 522 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 100% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 04 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A" cuyo monto asciende a la suma de $ 2.064.930,51.

— — —

RESOLUCION Nº 523 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 100% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 05 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de Junio de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná", en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.728.131,27.

— — —

RESOLUCION Nº 524 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Autorizando la realización de 525 horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2017, cuyo monto asciende a la suma de $ 79.999,81.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente resolución-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

— — —

RESOLUCION Nº 525 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 9, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa Ashoka SA, por un valor total de $ 412.665,10.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 9, correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa Ashoka S.A, por la suma de $ 412.665,10.

— — —

RESOLUCION Nº 526 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 4 de la Obra; Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, Departamento Nogoyá; correspondiente al ajuste del período junio 2017 a agosto 2017, por la suma total de $ 59.008,82.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 4, por la suma total de $ 59.008,82.

— — —

RESOLUCION Nº 527 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de septiembre de 2017, por $ 753.375,03, a favor de la empresa "Aridos Entre Ríos S.R.L.", contratista de la obra: "Centro Recreativo - Cultural y obras complementarias – Nogoyá, Entre Ríos". en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26/06/2017, suscripto en el marco del "Programa 67 "Fondos Federales", financiado par el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el

pago de $ 753.375,03, en concepto de Certificado de Obra aprobado por la presente resolución-

— — —

RESOLUCION Nº 528 UEP

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado Nº 5 de la Obra; Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, correspondiente al ajuste del período febrero 2017 a agosto 2017, por la suma total de $ 52.015,49, a la Firma Perales Aguiar SA.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 5, por la suma total de $ 52.015,49.-

— — —

RESOLUCION Nº 529 UEP

Paraná, 4 de diciembre de 2017

Aprobando el modelo de adenda contractual que agregada forma parte de la presente, a suscribir entre la Unidad Ejecutora Provincial y la empresa Astillero Diamante SRL, contratista de la obra: Unidad Educativa Móvil Flotante Nº 96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi" - Islas del Ibicuy, Entre Ríos-

La Escribanía Mayor de Gobierno tomará intervención en la suscripción de la adenda contractual a celebrarse.-

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

DECRETO Nº 2534

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 6 de noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones registradas como Expte. N° 23175/12-13962-14 y Agreg.; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1306 de fecha "23 Jun 2014" y Ampliatorio Decreto N° 344 de fecha "22 Feb 2011", del DEM, se dispuso un Sumario Administrativo al agente Alberto Arregin Leg. N° 7344 — por considerar su conducta incursa en lo determinado por la Ordenanza N° 7564 (Artículo 30° Inc. b) de la Ordenanza N° 4220,

Que, realizado el pormenorizado detalle del contenido de autos y tenidas en cuenta las conclusiones de la Instrucción, éste Órgano, se dispone a emitir opinión en relación a la cuestión venida a dictamen. En principio es dable destacar que en estas actuaciones se han cumplido correctamente todas las instancias procedimentales, de acuerdo con el Reglamento de Sumarios dispuesto por la Ordenanza N° 8.082. Asimismo es importante aclarar que se ha garantizado el derecho a la defensa en juicio, toda vez que se ha notificado fehacientemente el sumariado de cada etapa procesal, otorgándosele como es legalmente correcto, la posibilidad de expresarse en sentido contrario a las acusaciones que se le endilgan, y poniéndolo en conocimiento en todo momento de los derechos que se le asisten.

Que, por otro lado conforme surge del informe de la Dirección de Salud Municipal, obrante a fs. 22/26, el agente Arreguin habría incurrido en faltas sin aviso, desde el 09/11/2008. Al respecto cabe destacar que la Ordenanza N° 4220-impone como obligación del personal municipal "la prestación eficaz del servicio con sujeción al horario y reglamentaciones vigentes" (Art. 15° Inc. a) estableciendo como causales de cesantía las "inasistencias injustificadas que exceden de diez días hábiles en el año" y el "abandono de servicio sin causa justificada durante cinco días consecutivos" (Art. 30° Inc. a y b respectivamente).

Que, avizorando que se han verificado las inasistencias injustificadas en las que incurrió el agente encartado, al mismo le cabría la sanción disciplinaria de Cesantía. No obstante esto, y existiendo desde le dictado del Decreto que dispone el sumario "23 de junio de 2014", un plazo excesivo en la tramitación, constatando además que desde la recepción por parte de la Secretaría Legal y Técnica, esto es 08/03/2017, a la fecha de ingreso al Tribunal de Disciplina- (12 de Abril de 2.018), opera una clara prescripción de la causa.

Que, en mérito a lo explicitado, a las pruebas obrantes en autos, éste Tribunal de Disciplina, resuelve aconsejar la Prescripción de la Potestad Sancionatoria, de la Municipalidad de Paraná, en el Sumario Administrativo, que se le instruye al agente Ricardo Alberto Arreguin, Legajo N° 7344, a través del Decreto N° 1306/20 14.

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Dar por prescripto, el sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1306/14 al agente Alberto Arregin Leg. N° 7344; de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 8082 — Artículo 30° Inc.b.; conforme los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 2° - Por la Dirección General de Comunicación publíquese por edicto la presente disposición conforme lo regulado por el Art. 67° de la Ordenanza N° 8256.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del Centro Integrador de Servicios Ciudadanos.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese y archívese

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Roberto E. Sabbioni
Secretario Centro Integrador de Servicios Ciudadanos

OP 20017

F. 05-00000292 3 v./22/11/2019

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vasilchicoff Nadia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NADIA VASILCHICOFF, MI 5.362.399, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de noviembre de 1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006483 3 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cornejo Carlos Bienvenido - Godoy Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° Fº 35 vta. año 1985, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA GODOY, MI 5.716.452, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15 de enero de 2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006503 3 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcos Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15124, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IRMA MARCOS, MI 1.218.820, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de agosto de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006515 3 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etienot Emilio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ALFREDO ETIENOT, MI 11.584.521, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de octubre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006529 3 v./22/11/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espinosa Marcelo Fabian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN ESPINOSA, MI 20.882.143, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006530 3 v./22/11/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Terranoba Luisa María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18388, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA MARIA ANGELICA TERRANOBA, MI 5.361.543, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de abril de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006547 3 v./22/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Britos Carlos Alberto - Aguirre Fidela Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34936, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRITOS, DNI N° 5.472.330, fallecido en Cerrito -E.R.-, en fecha 22.06.2013 y de FIDELA DOMINGA AGUIRRE, DNI N° 3.709.674, fallecida en Libertador San Martín -E.R.-, en fecha 06/09/2019, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publiquense por un dia.

Paraná, 8 de noviembre de 2019 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00006563 1 v./21/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe en los autos caratulados: "Schneider Clara Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA AMALIA SCHNEIDER, DNI Nº 3.495.432, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27.08.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de septiembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00006573 1 v./21/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerber Federico - Aubert María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19897, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER AUBERT, DNI Nº 5.376.086, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24.07.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de octubre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00006574 1 v./21/11/2019

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1er. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe; Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos "García, Miguel Guillermo - Merelis de García, Dora Nélida s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12788), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GARCIA MIGUEL GUILLERMO, LE N° 5.795.261 fallecido en fecha 7 de diciembre de 2008 y MERELIS o MERELI de GARCIA DORA NELIDA, LC N° 5.058.698, fallecida en fecha 3 de septiembre de 2015, ambos en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Guillermo García - LE Nº 5.795.261- y Dora Nélida Merelis o Mereli de García -LC Nº 5.058.698-, vecinos que fueran de esta ciudad ...5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes Se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994- ... Fdo: Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de septiembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00006484 3 v./21/11/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino; Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria interina, en autos "Carrera, Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8850), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de OLGA MABEL CARRERA, DNI 16.404.299, fallecida en fecha 09 de septiembre de 2017, en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 27 de junio de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Mabel Carrera, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo: Diego Luis Esteves Juez interino".

Concordia, 21 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00006485 3 v./21/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Salgueiro Martín Enrique y Dure Ermidea s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 49, cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante doña ERMIDEA DURE, MI N° 2.021.488, de nacionalidad argentina nacida el día 26 de noviembre de 1935 en Concordia Entre Ríos y fallecida el día 13 de octubre de 2018 en Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 9. ... 10.- Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez suplente".-

"Concordia, 28 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 7 de la resolución de fs. 127 el que quedará redactado de la siguiente manera "Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Ermidea Duré, DNI N° 2.021.488, fallecida en fecha 13.10.2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 2.-Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez suplente".

Concordia, 5 de noviembre de 2019 – Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006567 3 v./25/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, LOPEZ TOMAS, DNI 1.898.507, fallecido en la ciudad Concordia, Entre Ríos el día 5 de septiembre de 2002, y DUARTE MARTÍNS EVA GENOVEVA, DNI 3.916.334, fallecida en la ciudad Concordia, Entre Ríos el día 14 de septiembre de 2019, vecinos que fueron de esta ciudad, para que así lo acrediten en los autos "López, Tomás y Duarte Martins Eva Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8940).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 29 de octubre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPC y C. y Art. 2340 del C.C. y C., Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 12. 2.- Tener por presentados a Luis Alberto López, Luisa Isabel López, Claudia Fabiana López, Carlos Fabián López y Graciela Roxana Noemí López en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Sonia Benítez, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tomás López y Eva Genoveva Duarte Martins, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5 ...6 ...7 ...8 ...9 ...10-. A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 5 de noviembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00006578 3 v./25/11/2019

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Isabel Jenerosa s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 14098- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISABEL JENEROSA MUÑOZ, MI Nº 5.340.673, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en fecha 09 de julio del año 2007, en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres días.

Diamante, 8 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006476 3 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schönhals Gualberto Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14109, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUALBERTO GUILLERMO SCHÖNHALS, M.I. N° 8.441.229, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en fecha 28 de diciembre de 2008, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres días.

Diamante, 31 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006478 3 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krenz Hirica Luisa y Stoll Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de la Sra. KRENZ HIRICA LUISA, MI Nº 2.812.559 y del Sr. STOLL ENRIQUE EDUARDO, MI Nº 5.854.093, ambos con últimos domicilios reales en Domingo French N° 600 de la ciudad de Gral. Ramírez, fallecidos el 8 de setiembre de 2018 en la ciudad de Crespo y el 21 de julio de 2019 en General Ramírez, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días.

Diamante, 21 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006512 3 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krumm Lynton Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LYNTON HECTOR KRUMM, MI N° 5.869.270, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de antes aludida en fecha 10 de agosto de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006564 1 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Osinalde Pablo Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO ESTEBAN OSINALDE, MI 5.921.034, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Resistencia, Chaco en fecha 26 de mayo de 2011. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006616 3 v./22/11/2019

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantia con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero-Juez, Secretaría única a cargo la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Peredo, Ángel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1848 del año 2016), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ANTONIO PEREDO, DNI Nº 21.046.241, fallecido en fecha 06.03.2016, en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (ER), 28 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Antonio Peredo, DNI Nº 21.046.241, fallecido en fecha 06.03.2016, en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).- ... Notifiquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero- Juez".

San José de Feliciano, 6 de noviembre de 2019 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00006531 3 v./22/11/2019

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle Monte Caseros N° 239, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados "Vallaro Antonio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8969-, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) una vez, a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELO VALLARO, MI N° 1.977.839, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Dto. Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguay, en fecha 3 de octubre de 1985.

El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "Gualeguay, 23 de octubre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Antonio Marcelo Vallaro, MI N° 1.977.839, vecino que fuera de esta ciudad, y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo ... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 8 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006579 1 v./21/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "Garibotti Juan Carlos Fortunato s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10928, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial y tres días en diario El Debate Pregón a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS FORTUNATO GARIBOTTI, vecino que fuera de la localidad de Aldea Asunción, Tercer Distrito, Dpto. Gualeguay, fallecido el 6 de setiembre de 2.019 en esta localidad.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 6 de noviembre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Fortunato Garibotti, vecino que fuera de la Aldea Asunción, Tercer Distrito, Dpto. Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón – Art. 728 del CPCC-, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Notifiquese.- Dra. Teresita Inés Ferreyra.- Juez subrogante".

Gualeguay, 8 de noviembre de 2019 -Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006581 1 v./21/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratu-

lados “Benítez Rosario Héctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7879, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROSARIO HECTOR BENITEZ, Documento Nacional Identidad 8.492.067, fallecido el día 26 de noviembre de 2018, en la localidad de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006569 3 v./25/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Hildt Orlando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7881, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera ORLANDO HILDT, MI 5.097.429, con último domicilio en la localidad de Estación Escriña, fallecido el día 10 de agosto de 2019 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguychú, 13 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006570 3 v./25/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales (Juez), Secretaría única, del autorizante; en estos autos caratulados: “Larrumbe Luis Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9458, Fº 269, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don, LARRUMBE LUIS FRANCISCO, DNI N° 14.936.754, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 30 de enero de 2015, con último domicilio en Isla del Puerto, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente dispone: “C. del Uruguay, 4 de octubre 2019.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

C. del Uruguay, 22 de octubre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario

F.C. 04-00006584 1 v./21/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados “Ardetti Héctor Felipe y Fernández Josefa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 9247, Fº 261 Lº VII, año 2019, cita y emplaza por el término del treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HECTOR FELIPE ARDETTI, MI Nº 1.901.059, fallecido el día 15 de septiembre de 1981 en Concepción del Uruguay y JOSEFA FERNANDEZ, MI Nº 5.052.198, fallecida el día 30 de noviembre de 2018 en Concepción del Uruguay, E.R., para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “C. del Uruguay, 6 de mayo de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Felipe Ardetti y de Josefa Fernández, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezca en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo. Gustavo Amilcar Vales -Juez”.

C. del Uruguay, 26 julio 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00006585 1 v./21/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, sito en calles San Martín y Pte. J.D. Perón, segundo píso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados “Bula, Norma Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9427, Fº 267, L. VII, año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña NORMA ANGÉLICA BULA, DNI Nº 4.273.993, quien fuera vecína de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 07 de abril de 2018, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

“C. del Uruguay, 21 de octubre de 2019.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en el diario local “La Calle” -tal como se interesa-por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y At. 728 CPCCER.- ... Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

C. del Uruguay, 5 de noviembre de 2019 -Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00006587 1 v./21/11/2019

— — —

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián. José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados “Keller Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8449 - año 2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO KELLER, MI N° 5.823.357, fallecido el día 8 de julio de 2.018, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “C. del Uruguay, 15 de agosto de 2019.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Francisco Keller, vecino que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Dr. Mariano Morahan, Juez”.

C. del Uruguay, 20 de septiembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006588 1 v./21/11/2019

— — —

El Dr. Mariano Morahan a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única del autorizante, en los autos caratulados: “Silva José Clemente y Ferrari Del Sel Estela María s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8637, Fº 116, año 2019), cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSE CLEMENTE SILVA, DNI N° 5.826.543, fallecido el día 1º de abril de 2019 en Concepción del Uruguay y ESTELA MARIA FERRARI DEL SEL, DNI N° 5.145.291, fallecida el día 29 de abril de 2019 en Concepción del Uruguay, ambos con último domicilio en ésta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “C. del Uruguay, 23 de octubre de 2019. - ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.

C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006591 1 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ramat, Orlando Héctor s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 8681, Folio 119, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ORLANDO HECTOR RAMAT, argentino, DNI N° 5.824.385, mayor de edad, viudo, nacido el día 18 de diciembre de 1942, domiciliado en calle P. Zaninetti Nº 477 de esta ciudad, hijo de Cecilio Ramat y Margarita Martínez, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, fallecido en ésta misma ciudad el día 28 de junio de 2009, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “C. del Uruguay, 9 de octubre de 2019. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-;..Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.

C. del Uruguay, 7 de noviembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006592 1 v./21/11/2019

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Velázquez Angel Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. ANGEL JAVIER VELAZQUEZ, M.I. N° 23.661.251, vecino de esta ciudad de Victoria, fallecido en Paraná en fecha 26 de agosto de 2008, Pcia. de Entre Ríos. -

Victoria, 4 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006490 3 v./21/11/2019

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sangoy Eduardo Felipe - Spessotti María Amelia Albina s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 402, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA AMELIA ALBINA SPESSOTTI, M.I. N° 5.369.689, fallecida en fecha 23 de enero de 1999, en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.

Victoria, 27 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006491 3 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ostalaza Albino - Tezzone Elsa Nelli s/ Sucesorio ab intestato – acumulado", (Expte. Nº 9445), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicacion la que se hará por tres veces, a los interesados en la herencia de ELSA NELLI TEZZONE, DNI N° 5.378.508, vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 23 de julio de 2013.

Victoria, 6 de septiembre de 2017 – Julio R.F. Guaita, secretario subr.

F.C. 04-00006536 3 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Viola Liliana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14.064), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a los herederos y acreedores de LILIANA MABEL VIOLA, MI Nº 14.491.880, vecina que fue de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1 de diciembre de 2016. Asimismo, se cita al señor Juan Ángel Barata a efectos de que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir de la última publicación.

Victoria, 7 de diciembre de 2018, Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006537 3 v./22/11/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Chada Márquez a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO ESTANISLAO SILVA, DNI N° 12.309.204, cuyo deceso se produjo el día 04 de noviembre de 2018 en 4ta. Sección Islas - Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de este Departamento; para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Silva Justo Estanislao s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 14704), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 8 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006582 3 v./25/11/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda López Rubén Eleodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ELEODORO OJEDA LOPEZ, DNI N° 8.297.885, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 04.10.2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de noviembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006560 1 v./21/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Campodónico Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8703, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RENE CAMPODÓNICO, DNI Nº 2.509.534, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 10 de marzo 2012.- Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de noviembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00006562 1 v./21/11/2019

CITACIONES

COLON

a quienes se consideren con derechos

El Juzgado de Trabajo Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián M. Gianello -Juez a/c del despacho-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Guido Luciano -secretario provisorio-, cita y emplaza por el término de diez (10) días en los autos caratulados "Miranda Pablo José c/ Movifor SRL y Otra s/ Cobro de pesos", (Expte. N° 806), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de CHRISTIAN EMANUEL BLANC, DNI N° 30.290.901, vecinos que fueran de la localidad de San José, Dpto. Colón, quien falleciera el día 23 de abril de 2019.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de octubre de 2019.- Agréguense las cédulas sin diligenciar que se acompañan y atento a lo solicitado y constancias de autos, desconociéndose el domicilio del demandado, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 31 del C.P.L. y CC. del CPCC), por dos (2) días, a los fines de citar a Movifor S.R.L. para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte.- Notifíquese.- Fdo.: Sebastian M. Gianello -Juez a/c del despacho".

Colón, 23 de octubre de 2019 – Juan G. Luciano, secretario int.

S.C-00014613 2 v./21/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

a ADAM STECLEIN y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 (Dos), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay -Entre Ríos-; en los autos caratulados: "Stecklein Ana Barbara c/ Stecklein Silverio Roberto y otros s/ División de condominio", Expte N° 9441, F° 268, L° VII, Año 2019, cita y emplaza a los señores ADAM STECLEIN, ADOLFO CELESTINO STECKLEIN y PEDRO STECKLEIN, para que en el plazo de 15 (quince) días comparezcan a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, haciéndoseles saber que las copias para traslado quedan a su disposición en Secretaria, en los presentes autos.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Concepción del Uruguay, 11 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 143, 144, 145 del CPCC, cítese por edictos a los Sres. Adm Stecklein, Adolfo Celestino Stecklein y Pedro Stecklein, por intermedio del Boletín Oficial y en un medio local, en la forma y termino de ley, a fin de que comparezcan en el plazo de quince días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y haciéndose saber que las copias para traslado quedan a su disposición en Secretaría.- Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 9 de octubre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00006593 1 v./21/11/2019

REMATES

PARANA

Por Jorge Luis Jure

Mat. 837

El Sr. Juez del Trabajo N° 3 Dr. José A. Reviriego, Secretaría

N° 3 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos, "Godoy Esteban Héctor y Otros c/ Lescano Marcelo Javier s/ Ejecución de Sentencia (y honorarios- agregada por cuerda cautelar 6937), Expte. Nº 7487, el martillero designado José Luis Jure, subaste el el día 28 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs. en las puertas del Juzgado Laboral calle Santa Fe N° 326 en presencia de la actuaria que controlara el acto, sin base, al contado y al mejor postor del automotor FQG434, marca Picasso, modelo 2006 el que conforme mandamiento de f. 109 se encuentra en mal estado de conservación, con signos visibles de choques, roturas de paragolpes, sin funcionar y en total estado de abandono; de propiedad del demandado.

El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra y la comisión del martillero 10%, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil se realizará la subasta el siguiente día hábil a la misma hora. El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006. El automotor podrá ser visitado los días 26 y 27 de noviembre de 16,00 a 17,00 horas, en calle Almafuerte 4300- Paranacam.

Informes al martillero Montevideo N° 231, Tel: 4222474 y 154060657.-

Paraná, 19 de noviembre de 2019 – Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

F. 05-00000293 2 v./21/11/2019

— — —

Por Jorge Luis Jure
Mat. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Rodríguez Verónica Pilar c/ Benítez Silvia s/ Monitorio Ejecutivo" (Nº 49110 - año:), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 12.12.2019 a la hora 10.15, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto el motovehiculo dominio 125KQA, marca Motomel, modelo B110, motor marca Motomel Nº152FMH*13A33670, cuadro marca Motomel Nº LHJXCHLA8E2924111, año 2014, en el estado en que se encuentran, sin base, en pesos al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit..-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

El motovehiculo podrá ser revisado los días 10 y 11 de diciembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Montevideo Nº 231.-Informes Tel.:4222474 y 154060657.- Secretaría 13 de noviembre de 2019.-

Paraná, 13 de noviembre de 2019 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00006516 2 v./21/11/2019

— — —

CONCORDIA

Por Luis María Bigoritto
Matr. 385

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en el juicio, caratulado "Rovira Juan Diego c/ Sarli Susana Rosa y Otros s/ Ejecución de honorarios" (Expte. N° 8389), comunica por dos veces que el martillero Luis María Bigoritto, Mat. 385, rematará el día 20 de diciembre del año 2019 a las 10,00 hs., en la Sala de Remates de los Tribunales sito en calle Bmé. Mitre Nº 28, 1º Piso de la ciudad de Concordia, con la base de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 142.407,87) un inmueble Matrícula N° 949 C.R. Éjido Municipal de Estancia Grande con todo lo clavado, plantado y edificado, consta de una superficie de (430,93 m2.) domicilio parcelario camino a Cascadita de Drí, a 470 metros al Oeste de la Ruta Nacional 14 en esquina SE, título e impuestos que adeuda obran en autos.

El inmueble se encuentra ocupado como lo hace constar el mandamiento de fs. 127. El remate se efectuará al mejor postor y es obligación del o los adquirientes entregar el 10% del importe de la compra en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero, todo en dinero efectivo y al bajar el martillo, no admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta. El saldo de precio será abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto de sellos estará a cargo del comprador.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2019... Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la subasta pública, al contado y al mejor postor del inmueble cuya titular registral es la Sra. Juana Rosa Monforte de Sarli, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Yeruá, Fracción B, Lote IV parte porción a, Manzana II (A), Lote 1, esquina Calle Pública –camino a Cascadita de Drí, a 470 metros al Oeste de la Ruta Nacional 14 en esquina SE-,Éjido Municipal de Estancia Grande, inscripto en la Matrícula N° 949 CR, Partida Provincial N° 02/133608/3, Plano de Mensura N° 60.819, con una superficie de cuatrocientos treinta metros con noventa y tres decímetros cuadrados (430,93 m2), con la base de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 142.407,87). 3.- Fijar fecha de subasta para el día 20 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., con noticia a las partes, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Poder Judicial, sito en calle Mitre N° 28 Primer Piso de esta ciudad, por el martillero público designado. 4.- Mandar publicar edictos durante dos días, consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, con los recaudos pertinentes, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta, haciendo constar que el impuesto de sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta. 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. 6.- Oportunamente, publicar por Secretaría el extracto pertinente, que deberá presentar el martillero designado, en la Página Web de Poder Judicial de Entre Ríos. 7.-... Fdo. Gabriel Belén, Juez".-

El inmueble podrá ser revisado por los interesados, previa consulta con el martillero al teléfono (0345) 421-1941 o en el domicilio del mismo, 1° de Mayo N° 6 en días hábiles y en horarios a convenir; desde la presente publicación.-

Concordia, 19 de noviembre 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006589 2 v./22/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Miranda Gomez Ladislao Rafael y otros s/ Pet S Group S.A. s/ Ejecucion de convenio – Ejecucion de honorarios", Expediente N° 10296, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. Nº 357, para que el día 23 de diciembre del corriente año a las 9.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia Nº 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario los siguientes inmuebles, Partida Nº 07-13293-6 y Partida Nº 07-147026-9, con aproximadamente 14.880 metros cuadrados, sito en Parque industrial Gualeguaychu, Matricula Nº 116.769 y Nº 128.306, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor fijándose la base del avalúo fiscal en pesos un millón trescientos noventa y siete mil doscientos con treinta y cinco centavos ($ 1.397.200,35). Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado por la demandada Grupo Campo S.A., (antes Pet S Group S.A.), no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019 – Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00006493 3 v./21/11/2019

Por Alexis Neuwirt
Matr. 1105 COMPER

El señor Juez del Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 2, Dr. Eduardo Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados: "De La Cruz Wilfredo Omar c/ Policía de la Provincia de Entre Ríos y otros – Accidente de trabajo s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 5253, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día lunes dieciséis (16) del mes de diciembre de 2019 a las once horas (11 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 526 y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta el 50% indiviso (dado el carácter de bien ganancial) de un inmueble, propiedad del ejecutado, lote baldío, sito en la localidad de Ceibas, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con frente a calle Pública s/n°, Registrado en la Dirección Gral. de Catastro de esta Provincia bajo Plano N° 101.291, Partida Inmobiliaria N° 16-130350-7 y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles de dicha Localidad bajo la Matricula Nº 139.694, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y registrales que obran agregados al Expte.-

Condiciones: La venta de dicho 50% será al contado, al mejor postor y sin base conforme resolución en los presentes autos.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

El inmueble se encuentra desocupado, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de: lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212, Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 11 de noviembre de 2019 - Agustín Dellazuana, secretario del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 2.

F.C. 04-00006594 3 v./25/11/2019

— — —

VILLAGUAY

Por Mario E. S. Altuna
Mat. Nº 936

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaría de la Dra. María Lucina Florentin, en los autos caratulados: "Yaqueme Verónica Isabel en Representación de su hija menor de edad c/ Caceres Manuel Dionisio s/ Alimentos y Litis Expensas", Expte. Nº 1038 – comunica y hace saber por dos días que se ha designado al martillero publico Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Matrícula N° 936 del COMPER- CUIT 20-16796248-4 quién rematara; el día miércoles 04 del mes de diciembre del año 2019, a las 09:00 horas, en la sede del Juzgado y en presencia de la actuaria, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber:

1) Inmueble ubicado en el Ejido Villaguay, Zona de Chacras, Matrícula N° 104.224; Plano de Mensura N° 17.063; individualizado como lote 1; Partida Provincial N° 14-109.650-2; de una superficie de 9.357,86 (nueve mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados); con la base del avalúo fiscal de pesos: cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con cincuenta y tres ctvos ($ 55.893,53) Art. 564° último párrafo del C.P.C y C.-,

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12, Ley 9847; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse entro de los cinco días de aprobada la subasta. Art. 568º del C.P.C y C. Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Titulos: Copia certificada del título agregada al expediente. Ocupación: El bien se encuentra ocupado. Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 13:00 hs previa concertación de visitas con el martillero en calle B. Mitre N° 84 – Tel. 03455 – 15624676; E-mail: mysaltuna@infinet.com.ar / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice; "Villaguay, 28 de octubre de 2019.- Agréguense la documental acompañada y atento a lo demás peticionado…..Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay….Fdo. Dra. Fatima Anahi Polizzi, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Villaguay, 6 de noviembre de 2019 – Ma. Luciana Florentin, secretaria.

F.C. 04-00006538 2 v./22/11/2019

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados: "Franco Angel Miguel c/ Villarroel y Torrealday Luis Gerónimo y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión" (Expte. 18382) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre inmueble que según Plano de Mensura N° 202.526 se ubica en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Antonio Tomas - Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 53, domicilio parcelario: Calle Paraná N° 965, superficie de 891,00 mts2., dentro de los siguientes limites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45° 00' E de 19,80 m lindando con Luis Gerónimo Villarroel y Torrealday.

SURESTE: (2-3) al rumbo S 45° 00' O de 45,00 m lindando con Antonio Cinquini.

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 45° 25' O de 19,80 lindando con calle Paraná.

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 45' 00' E de 45,00 m lindando con Laura Alejandra Fernández, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná a nombre de Luis Gerónimo Villarroel y Torrealday, bajo Tomo 22 - Folio 226 - Dominio Urbano; para que dentro del término de quince días contados desde la última publicación lo acrediten – Art. 669 Inc. 3 CPCyC, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes.

Paraná, 31 de octubre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006571 2 v./22/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos "Kisic Margarita María c/ Kisic Blas Antonio y otra s/ Usucapión", Expte. 9513/19 cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente para que comparezcan a tomar intervención y contestar demanda, Blas Antonio Kisic y María Catalina Pastorino de Kisic y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado calle Artusi N° 446, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 4°, Manzana N° 257, con una superficie de 186,40 m2, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de octubre de 2019.- … Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Blas Antonio Kisic y María Catalina Pastorino de Kisic y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes….. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 5 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00006595 2 v./22/11/2019

QUIEBRAS

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la ciudad de Buenos Aires (TE N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "Guia Laboral Empresa de Servicios Eventuales s/ Quiebra" (Expte. Nº 21666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra.

Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el Art. 39 de la ley citada para el 28.4.20.

Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad y para que constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019 – Paula Marino, secretaria.

F. 05-00000287 5 v./21/11/2019

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Vivanco Sergio Rubén s/ Exhibiciones obscenas (agravadas - corrupción de menores - abuso sexual simples reiterados", Expte. Nº G 1766 (IPP 10726), que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E.R., para informar que en esta causa, en fecha 06.11.2019 se ha dictado sentencia de prisión de cumplimiento efectivo por tres (3) años de prisión, respecto del imputado Sergio Rubén Vivanco, de nacionalidad argentina, DNI N° 25.907.115, nacido en Victoria, Entre Ríos, en fecha 20/05/1977, albañil, domiciliado en calles Bartoloni y Monte Caseros de Victoria, E. Ríos, alojado en la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: Acta Nº 2433 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): "En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 6 de noviembre de 2019, a la hora 10:10 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Vivanco Sergio Rubén - Exhibiciones obscenas agravadas y abusos sexuales simples reiterados" (IPP N° 10726) ... Resuelvo: 1°) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que SERGIO RUBÉN VIVANCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Exhibiciones obscenas agravadas y abusos sexuales simples reiterados", en grado de autor, previstos en los Arts. 129, segundo párrafo, 119, primer párrafo, 55 y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarle a la pena de de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, conforme Art. 5 del Código Penal, la que se cumplirá en la Unidad Penal de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, a la cual se librará los despachos correspondientes.-

3°) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del CPP).-

4°) Tener presente la renuncia expresa a interponer recurso de casación contra la presente sentencia acordando que el imputado se presentara en la unidad penal referida el día lunes 11 de noviembre de 2019 en horario matutino.-

5°) Procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al Art. 20, Inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

6°) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del C.P.P. y, hacer saber la presente sentencia a los familiares de la victima; oportunamente archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 7 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, subsecretaria subgte.

S.C-00014617 3 v./25/11/2019

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 46/19

Segundo llamado

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Utilitario, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/12/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Pedro A. González Solano, Director General Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000289 3 v./21/11/2019

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones
"Reparación Cubierta de Techos Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" Basavilbaso, Departamento Uruguay".
Licitación Pública Nº 16/19

Obra autorizada por Resolución Nº 2168/19 MPIyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Reparación de Cubierta de Techos Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" -Basavilbaso-Departamento Uruguay".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la zona urbana de la ciudad de Basavilbaso-Departamento Uruguay.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 19 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.138.554,23- (pesos tres millones ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 23/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 6.364.290,52- (pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa con 52/100.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos en ciento ochenta (180) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (pesos cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 06 de diciembre de 2019.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 06 de diciembre de 2019.-

Paraná, 15 de noviembre de 2019 – Alba Diana Calero, arquitecta.

F. 05-00000291 2 v./21/11/2019

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 31/19

OBRA: Paraná 30 Viv. (V.I.C.O.E.R) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 49.346.223,66
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 5.921.546,84
DEPOSITO DE GARANTIA: $ 552.677,70
PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 11 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 17/12/2019 Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 55.267,77
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 Hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 19 de noviembre de 2019 – Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 05-00000294 2 v./22/11/2019

— — —

BUENOS AIRES

SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19
EXPEDIENTE: EX-2019-66317047-APN-DNPYDOP#MI
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado.
OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada "Biblioteca Popular de Paraná", sito en la calle Buenos Aires N° 256 de la ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.317.152,73 (pesos veintidós millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 73/100) - Mes base: mayo 2019
CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet https://contratar.gob.ar y en la página web https://www.argentina.gob.ar/interior
Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar
VALOR DEL PLIEGO: sin valor
APERTURA: 17 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs.
La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema CONTRAT.AR y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

F.C. 04-00006146 15 v./26/11/2019

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 26 de noviembre de 2019 a las 19.00 hs, en su sede social de calle Italia N° 142, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos socios para firmar el acta.
2 - Consideración del balance general cerrado el 30 de noviembre de 2018.
3 - Consideración de los resultados del balance general cerrado el 30 de noviembre de 2018.
Nota: Artículo 8: Quórum: Para que las asambleas de socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51% del capital social, si tal quórum no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.
Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Roberto Lombardo, socio gerente.

F.C. 04-00006442 5 v./22/11/2019

— — —

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de diciembre de 2019 a las diecisiete (17,00) horas en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná (ER) para tratar el siguiente orden del día:
1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2- Aumento de capital para cubrir deuda con Philips.
Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.
Paraná, noviembre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00006488 5 v./25/11/2019

— — —

SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA
Convocatoria

La Sociedad Unión Arabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria para el 12 de diciembre de 2019 a las 20,00 con el siguiente orden del día:
1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2- Tratamiento del Ejercicio Económico correspondiente al período 01/06/18 al 31/05/19.
3- Memoria e Informe de los Revisores de Cuenta.
4- Elección de dos socios para refrendar el acta.
Art. 45: Las Asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.
Paraná, 7 de noviembre de 2019 - Mirta G. Cáceres Halle, presidente; José María Melchor, secretario.

F.C. 04-00006527 3 v./22/11/2019

— — —

MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS METALURGICOS PARANA – M.O.y E.M.P.
Convocatoria

De conformidad a lo estipulado por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2.019 a las 18:30 horas, en la sede de la mutual, Monte Caseros 261 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, e informe junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30-06-2019.
3 - Consideración de la modificación del valor de la cuota social.
4 - Motivos por los que la asamblea se realiza a destiempo.
5 - Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Transcurrido treinta minutos la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes (Art. 21º de la Ley 20.321).
Paraná, 15 de noviembre de 2019 – Eduardo E. Paupie, presidente, César O. Migoni, secretario.

F.C. 04-00006559 1 v./21/11/2019

— — —

CONCORDIA

SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 y 33 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre del 2019, a las 20.00 horas, en el local de 1º de Mayo 215 para tratar el siguiente orden del día:
1 - Promoción a la categoría de socio vitalicio al socio: Justo José Reta, por haber cumplido 40 años de antigüedad ininterrumpida como socio.

2 - Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.
3 - Consideración de la memoria de la comisión directiva, balance general y cuentas de resultados, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2019.
4 - Designación de dos señores socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.
Nota: Las asambleas de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, y si a la hora citada no hubiere quórum para constituirse en asamblea, transcurrida media hora se realizará con el número de socios que hubiera presentes (Art. 31 del Estatuto Social).
Ricardo A. Azcue, presidente, Enrique D. Garaycoechea, pro secretario.

F.C. 04-00006459 4 v./21/11/2019

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 3 de Febrero 442 de la Ciudad de Diamante el día 12 de diciembre de 2.019 a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y demás informes contables del ejercicio económico N° 30 – 2.018/2.019 - iniciado en fecha 01/04/2.018 con fecha de cierre 31/03/2.019, e informe del revisor de cuentas.
2 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.
Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs. de los Estatutos.
Diamante 19 de noviembre de 2019 - Lisandro E. Villarroel, presidente, Luis F. Rosales, secretario.

F.C. 04-00006586 3 v./25/11/2019

— — —

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Clínica de la Unión SA para el día martes diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve en el domicilio del Círculo Médico del Departamento Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:
Punto Primero:Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.
Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.
Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los arto 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2019.
Punto Cuarto: Consideración de la gestión de Directores.
Punto Quinto: Retribución de Directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.
Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades. Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes.
Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.
Miguel A. Gurnbaum, presidente.

F.C. 04-00006552 3 v./22/11/2019

— — —

GUALEGUAY

FEDERACION DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Por la presente nos dirigimos a ustedes a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 del Estatuto Social, a la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019, la que se realizará el día viernes 06 de diciembre de 2019, a las 14 horas en el predio de la Sociedad Rural de Villaguay, José Galicchio y Julio Luján, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos en la cual se tratará el siguiente orden del día:
1º) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019.
2º) Elección de la Nueva Mesa Directiva con mandato por dos años.
3º) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.
Nota: Según lo establece el Estatuto Social.
Art. 24: Las Asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el Presidente de la Federación.
Art. 25: El Quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.
Raúl Boc-hó, presidente; Flavio Izaguirre, secretario.

F.C. 04-00006546 2 v./21/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SUD AMERICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los socios del Club Social y Deportivo Sud América, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de calle Belgrano y San Juan, el día 20 de diciembre de 2019, a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:
1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al periodo 1 de febrero de 2018, finalizado el 31 de enero de 2019.
3. Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
Estatuto social Art. 32: la Asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales, vencido este término podrá verificarse cualquiera sea el número de socios presentes.
Juan J.E. Odriozola, presidente; Maximiliano Contreras, secretario.

F.C. 04-00006475 3 v./21/11/2019

— — —

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico Gualeguaychú convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 19:30 hs., en la sede social de calle Ituzaingó 615 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración de la memoria del consejo directivo, del ejercicio finalizado el 31/07/2019.
3 - Lectura y consideración del balance general e informe de tesorería, del ejercicio finalizado el 31/07/2019.
4 - Elección de los miembros del consejo directivo y comisión revisora de cuentas por el período 2018/2019.
5 - Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea en forma conjunta con el presidente.
Nota: Art. 39 del Estatuto: El quórum de las Asamblea cualquiera sea su objeto, excepción hecha de lo previsto en el Art. 50, será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos tres meses continuados de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, sin que se reuniera ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en actas.
Gualeguaychú, 14 de noviembre 2019 - Verónica Martínez Garbino, presidente.

F.C. 04-00006561 1 v./21/11/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL LUCHA CONTRA EL CANCER URDINARRAIN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Lucha Contra el Cáncer Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Viernes 29 de noviembre de 2019, a las 20 hs., en su sede de calle Dr. Silva y Altte. Brown, de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Memoria y balance por los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
2 - Determinación de monto de cuota de socios.
3 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.
4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Paula López, vicepresidente.

F.C. 04-00006583 1 v./21/11/2019

NOGOYA

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "JOSE V. MARSILLI"
Convocatoria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Jose V. Marsilli" llama a Asamblea General Ordinaria para el martes 29 de noviembre de 2019 a las 18 hs en el domicilio de la identidad, situado en calle H. Irigoyen 662 de la ciudad de Lucas González. Orden del día:

1 – Elección de dos socios para firmar junto con presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración de los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas al 31/12/2017 y 31/12/2018.

3 – Renovación de la comisión directiva en todos sus cargos.

4 – Si la asamblea no pudiera rendirse por falta de quorum, ésta se celebrará una hora más tarde según el Art. 19 del estatuto.

Lucas González, 8 de noviembre de 2019 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00006556 1 v./21/11/2019

— — —

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR "JOSE HERNANDEZ"
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 6 de diciembre de 2019, a las 20,30 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2019.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

Marta Blanc, presidente, Nibia M. Blanc, secretaria.

F.C. 04-00006557 2 v./22/11/2019

— — —

VICTORIA

CLUB SPORTIVO VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Sportivo Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 22 de noviembre de 2019 a las 20,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Güemes de la ciudad de Victoria, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de asamblea anterior.-

2) Motivo por los cuales las asambleas generales ordinarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018 no se llevaron a cabo dentro de los plazos previstos por los estatutos de la entidad.-

3) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 84 finalizado el 31 de diciembre de 2016.-

4) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 85 finalizado el 31 de diciembre de 2017.-

5) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 86 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

6) Elección de cargos vacantes de miembros de la comisión directiva, correspondientes a: presidente, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero, segundo vocal y tercer vocal.-

7) Determinación de la fecha de duración del mandato de la actual comisión directiva hasta el día 30 de abril de 2020, donde se procederá a la renovación total de autoridades.-

8) Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, 15 de octubre de 2019 – Luis A. Oberti, vicepresidente; Marcos L. Muñoz, secretario.

F.C. 04-00006500 3 v./21/11/2019

— — —

SOCIEDAD APOSTOLADO DE LA ORACION HOGAR DE NIÑAS "MARIA OBERTI DE BASUALDO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Socios del Apostolado de la Oración Hogar de Niñas "María Oberti de Basualdo" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el sábado 9 de diciembre de 2019, a las 18,00 hs., en su sede de calle Rocamora Nº 394, de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura del Acta Nº 77 de la asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2019.
- Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Transcurrida una hora de la señalada y si no hubiera quórum, la asamblea se realizará con los socios presentes, cualquiera sea su número y sus decisiones serán válidas.

Victoria, noviembre de 2019 – Graciela Avendaño, presidenta, Renee F. Lastra, secretaria.

F.C. 04-00006590 1 v./21/11/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de OJEDA JUAN MANUEL

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. OJEDA, JUAN MANUEL, DNI N° 28.676.941, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 17 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2346408 - "Blanco Alexandra Gabriela. Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Ojeda Juan Manuel."

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014614 5 v./27/11/2019

— — —

a herederos y acreedores de DEL CASTILLO, MONICA DEL CARMEN

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. DEL CASTILLO, MONICA DEL CARMEN, DNI N° 21.512.757, quien falleciera en la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, el 18 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2322093 - "Spahn, Estela Beatriz.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Del Castillo Mónica del Carmen."

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014615 5 v./27/11/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

En las actuaciones Administrativas Expediente Nº 100138 - Ficha 75796 - Año 2004, que se tramitan en esta Regional Oeste del I.A.P.V., pone en conocimiento lo resuelto mediante Resolución del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Nº 2386 con fecha 21 de agosto de 2019, que en su parte resolutiva dice:

Art. 1º - Resolver de Pleno Derecho el contrato de Compraventa suscripto con el Sr. Grasmuck, Oscar Carlos, M.I Nº 05.922.510, casado con Denis, Estela Benedicta, por la vivienda identificada como Nº 93, Planta Alta, Manzana G perteneciente al Grupo Habitacional Paraná XVI - XVII 510 Viviendas

conforme lo establecido en la cláusula Décima del mismo y atento a lo expresado en los considerandos que antecede.

Art. 2º y Art. 3º. - De Formas.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Rodolfo R. Escobar, gerente regional Oeste IAPV.

F.C. 04-00006576 3 v./25/11/2019

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

En las actuaciones Administrativas Expediente Nº 32508 - Ficha 81956 - Año 2016, que se tramitan en esta Regional Oeste del IAPV, pone en conocimiento lo resuelto mediante Resolución del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Nº 1604 con fecha 24 de junio de 2019, que en su parte resolutiva dice:

Art. 1º - Aprobar lo actuado por la Asesoría Legal Gerencia Regional Oeste y Gerencia de Asuntos Legales Sede.

Art. 2º - Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta por Sr. Presidente del IAPV y el Sr. Penau Carlos Humberto, MI Nº 13.270.520 y la Sra. Mercado Lidia, MI Nº 12.662.341 en referencia a la vivienda identificada como Nº 07 Grupo Habitacional El Pingo 10 Viviendas, atento a los considerandos que anteceden.

Art. 3º - Disponer que las personas nombradas en el Art. 2º, estén impedidas de resultar beneficiarias de este organismo por el período de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente.

Art. 4º, 5º y 6º - De Formas.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Rodolfo R. Escobar, Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 04-00006599 3 v./25/11/2019

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2990

Paraná, 12 de noviembre de 2019

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que en reunión realizada en la Ciudad de Victoria el día 08 de Noviembre de 2019, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que el Directorio de la Caja ha resuelto incrementar el monto del Jus Previsional con la finalidad de mantener la situación económica, financiera y actuarial de la Institución;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley 9005, adoptándose la presente por unanimidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día 08 de Noviembre de 2019;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de Pesos: Setecientos veinte ($ 720,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1º de Enero de 2020, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de jubilación ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a pesos veintidós mil ($ 22.000,00) a partir del 1º de enero de 2020 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley 9.005;

Que en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 2947/19, del 28 de Junio de 2019 para la determinación del haber correspondiente al mes de Enero de 2020;

Que dicho aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Establecer a partir del 1º de Enero de 2020 el valor del Jus Previsional previsto en el artículo 46 de la Ley 9005, estableciéndose el nuevo valor en pesos setecientos veinte ($ 720,00).

Art. 2º - Establecer que a partir del 1º de enero de 2020, el monto del haber de jubilación ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de pesos veintidós mil ($ 22.000,00).

Art. 3º - Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º - Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 1º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 2947/19, del 28 de junio de 2019.

Art. 5º - Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Mario C. Bazzuri, presidente, José C. Ferreira, secretario.

F.C. 04-00006577 1 v./21/11/2019

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

HERMANOS CRUSET S.R.L.

Renovación de Gerencia: según Acta de reunión de socios, celebrada el 25 de enero de 2019, se procedió a elegir el Gerente de la sociedad Hermanos Cruset S.R.L., quedando constituido el órgano de administración de la siguiente manera: Socio gerente: Lucio Albelto Figueroa, DNI: 24.264.015, por el plazo de tres años.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006566 1 v./21/11/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

GUALEGUAYCHU

INDABI S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguaychú a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2019, se reúnen en su sede social Urquiza 934 los accionistas de INDABI S.A.: Roberto Esteban Piaggio, Carlos Augusto Goldaracena, María Rosalba Taus, Orlando Luis Piaggio y Olga Graciela Raffo, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 10 de mayo de 2019, designar el directorio de la entidad por unanimidad, al Dr. Esteban Roberto Piaggio en carácter de presidente y al Dr. Carlos Augusto como vicepresidente, y por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019, designar por unanimidad como directores suplentes a la Dra. Olga Graciela Raffo y al Dr. Orlando Luis Piaggio. En ambas Asambleas Ordinarias los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicio/s.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006555 1 v./21/11/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

COLON

GALF S.R.L.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de un día, de la Cesión de Cuotas del Socio Fabricio Gonzalo Rottoli por el precio nominal de $ 15.000,00 en favor de Andrea Liliana Losauro, matrícula individual D.N.I. 23.120.280, CUIL 27-23120280-9, argentina, nacida el 02-12-1972, contadora, casada, domiciliada en Barrio Blanc, Ejido Colón, Departamento Colón, de esta provincia y prestando conformidad el socio restante Gustavo Adolfo Trejo y Reforma de las cláusulas segunda y quinta del Contrato Social celebrado en la ciudad y Departamento Colón, de esta Provincia, en fecha 14 de junio de 2013 con firmas certificadas ante el escri-

bano José Fabián Bravo obrantes al Libro XXXIII, Acta 139, Folio 70, de la firma Galf S.R.L., con domicilio de su sede social en calle Pbro. Cot Nº 206 de la ciudad y Departamento Colón, de esta Provincia, inscripta en la ciudad de Paraná en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en fecha 16 de Octubre de 2013 bajo Matrícula 277, Sección Legajo Social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Segunda: Domicilio y Sede: Tendrá su domicilio legal en el Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y su sede social en calle Pte. Perón Nº 3052 de Pueblo El Brillante, Colonia San José, Departamento Colón, de esta Provincia.- La sociedad podrá trasladar este domicilio y/o establecer sucursales, agencias, depósitos, etc. en cualquier lugar del territorio del país o del extranjero.

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00), dividido en seis mil cuotas de un valor nominal de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Gustavo Adolfo Trejo, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas por un total de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00) y la señora Andrea Liliana Losauro, un mil quinientas (1.500) cuotas por un total de pesos quince mil ($ 15.000,00).- El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los socios, lo que hace un total de pesos quince mil ($ 15.000,00). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.- Autorizados para el trámite: los socios, el Escribano José Fabián Bravo y de la señora Verónica Ana María Gallinger, D.N.I. 20.189.275.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006572 1 v./21/11/2019

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

DIBLET S.A.S.

Constitución: 18/10/2019.

1.- Nicolás Alfredo Jensen, 25/01/1994, soltero, argentina, Técnico Superior en Análisis y Programación de Sistemas, Alem 522 Dpto 1 Gualeguaychú, DNI Nº 37420631, CUIL/CUIT/CDI Nº 20374206312 y Vergara Luciano Joan, 07/05/1994, soltero, argentina, Técnico Superior en Análisis y Programación de Sistemas, Etchevehere 938 Gualeguaychú, DNI Nº 37564733, CUIL/CUIT/CDI Nº 20375647339.

2.- "DIBLET S.A.S".

3.- Além 522 Dpto 4 Gualeguaychú.

4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las actividades de creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- 99 años.

6.- $ 33750.

7.- Administrador titular: Nicolás Alfredo Jensen con domicilio especial en Argentina, ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Alem 522 Depto 1, Administrador suplente: Vergara Luciano Joan, con domicilio especial en Argentina, ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Etchevehere 938; todos por plazo de 99 años.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización Fiscalizador titular.

9.- 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006568 1 v./21/11/2019

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2019
2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2222, 2226, 2228, 2230, 2231, 2232, 2290, 2291, 2292, 2293, 2295, 2296, 2297
Ministerio de Salud
2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200
RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2017
490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529
Municipalidad de Paraná
Decreto Nº 2534

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar